



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PDI
PARA PROYECTOS SEMILLA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL EN ASIA**

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

Las actividades de investigación de la UPM en colaboración con países de Asia (China en particular) se encuentran en expansión gracias a la oportunidad que supone tanto la experiencia acumulada en relaciones con las universidades, centros e institutos de investigación socios de la UPM en Asia como la creciente disponibilidad de fondos propios de estos países y de la Unión Europea enfocados a cooperación en investigación con diversos países asiáticos.

Precisamente esta convocatoria pretende contribuir a incrementar aún más estas acciones de investigación en cooperación eliminando la barrera que supone el lanzamiento de una propuesta conjunta de investigación de la UPM con un socio de un país asiático. Así esta ayuda viene a complementar las ya existentes en el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización que cubren viajes de profesores y estancias de investigadores hacia y desde países asiáticos con fines de investigación y docencia, y que pueden utilizarse como pasos previos en el establecimiento de la colaboración.

Para que estas ayudas cumplan con su objetivo se requiere que la solicitud se lleve a cabo con una entidad de investigación en un país asiático con la que la UPM haya firmado previamente un convenio para proyectos semilla de investigación en colaboración. De esta forma se asegura que la entidad correspondiente en el país asiático se compromete a financiar también el proyecto semilla a sus grupos de profesores participantes y se establece un marco equilibrado de incentivos.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación con diversas instituciones en Asia, entre otras:

1. En **China**, entre otras con: Beihang University, Beijing Institute of Technology, Beijing Sports University, Beijing University of Chemical Technology, Chinese Academy of Sciences, Nanjing University of Posts and Telecommunications, Northwestern Polytechnical University, Southwest University, Tongji University.
2. En **Corea**, entre otras, con Hankuk University, Korea Advance Institute of Science and Technology
3. En **Japón**, entre otras con: Keio University, National Institute of Informatics, Tokyo Tech.
4. En **Malasia**, entre otras con: Universiti Sains Malaysia, Universiti Kuala Lumpur.
5. En **India**, entre otras con: Centre of Environmental Planning and Technology, Indian Institute of Technology Bombay, Indian Institute of Technology of Dhanbad, Indian Institute of Technology Madras

En cualquier caso, si existe el interés para establecer un proyecto de investigación en colaboración con una entidad asiática que no se encuentra en la lista anterior y/o con la que aún no se ha firmado el acuerdo para proyectos semilla, se puede contactar con el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización en internacional.asia@upm.es para lanzar la correspondiente iniciativa institucional. Hay que tener en cuenta a este respecto que la UPM ya mantiene colaboración con muchas otras universidades y centros de investigación de prestigio en Asia, aunque no necesariamente aún en el ámbito de la investigación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo financiar proyectos y acciones exploratorias con grupos de investigación en universidades, centros e institutos de investigación en Asia que tengan un convenio de colaboración con la UPM para proyectos semilla de investigación en cooperación.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Esta ayuda tendrá carácter bianual. La cuantía de la ayuda será como máximo de 10.000€ distribuida en dos anualidades siguiendo el esquema:

1ª Anualidad:

Se dispondrá de hasta 5.000€ para financiar los gastos descritos en esta convocatoria.

2ª Anualidad:

El desembolso de 5.000€ estará condicionado a la solicitud de un proyecto conjunto entre la UPM, la universidad asiática contraparte y otros socios si los hubiera, a convocatorias de H2020 o de Organismos o Programas específicos de países asiáticos, tales como las convocatorias de investigación de la National Science Foundation o programas equivalentes del Ministry of Science and Technology en China, SPARC en India o similares en otros países asiáticos.

Para poder ser beneficiario de la segunda anualidad, los beneficiarios que fueron de la ayuda en la convocatoria de 2019 deben remitir al Vicerrectorado de Investigación la propuesta conjunta presentada ante el organismo financiador antes del 30 de octubre de 2020.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Para poder ser beneficiario de la segunda anualidad, los beneficiarios de esta ayuda en la convocatoria de 2020 deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación la propuesta conjunta presentada ante el organismo financiador antes del 30 de octubre de 2021.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso en la anualidad 1.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 si bien cada parte de la ayuda debe ejecutarse en su anualidad.
3. Debe existir un convenio de colaboración entre la UPM y la Universidad en Asia para llevar a cabo proyectos semilla de investigación en cooperación y/o una carta oficial de la universidad explicitando el apoyo económico al grupo de investigación de la Universidad o Institución de Asia.
4. La gestión económica del proyecto debe realizarse por la OTT.
5. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
7. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente:

1. Los gastos de viaje, manutención y alojamiento del PDI solicitante. Adicionalmente, podrá viajar otro PDI y beneficiarios de programas posdoctorales oficiales de la misma estructura de I+D+i que la del PDI solicitante previa solicitud de permiso al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y siempre que el PDI solicitante haya realizado al menos un viaje. Las estancias serán siempre de al menos 10 días en la Universidad en Asia. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista.
2. Los de tramitación del visado.
3. Seguro de viaje.
4. Gastos de material fungible hasta 10% de ayuda solicitada.
5. Gastos protocolarios hasta 10% de ayuda solicitada.
6. Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto en la que participen investigadores de la UPM y de la Universidad contraparte.
7. Organización de sesiones de trabajo con el equipo investigador de la Universidad contraparte hasta el 10% de la ayuda solicitada bien en la UPM o en la Universidad de Asia. Están excluidos gastos de viaje, manutención y alojamiento de los investigadores de la universidad contraparte.

No se podrán utilizar en otros capítulos de gasto, en particular quedan explícitamente excluidos: pagos por colaboración y remuneración de ponentes, asistencia a congresos, becas o contrataciones, organización de talleres (*workshops*). El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en las actividades objeto de la ayuda, ni destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. En el caso de que el solicitante sea un PDI doctor sin vinculación permanente, la fecha prevista de ejecución del proyecto tiene que estar incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Además, deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.
3. El profesor solicitante debe ser el Investigador Principal del proyecto que se propone.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de la convocatoria, y deberá mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

La presentación de solicitudes estará abierta desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta:

- i. El **8 de julio a las 14:00 horas (hora peninsular)** para nuevas solicitudes que pidan la 1ª anualidad para ser ejecutado con presupuestos del año 2020
- ii. El **30 de octubre, a las 14:00 horas (hora peninsular)** para solicitudes de 2ª anualidad para ser ejecutado con presupuestos del año 2020
- iii. El **30 de octubre, a las 14:00 horas (hora peninsular)** para solicitudes de 1ª anualidad de un proyecto semilla para ser ejecutado con presupuestos del año 2021.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Para las solicitudes de la 1ª anualidad:
 - a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
 - b. Identificación de la Universidad y país en Asia con la que se solicita el proyecto semilla.
 - c. La identidad del profesor o investigador (nombre, cargo, correo electrónico) en la universidad en Asia.
 - d. Descripción del proyecto semilla, tareas y calendario previsto de actividades firmado por el solicitante UPM y el investigador en la universidad en Asia, y presupuesto desglosado en anualidades (fichero pdf de dos páginas).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- e. Compromiso de la universidad en Asia de financiar el proyecto (solo necesario para aquellas universidades que no están ya en la lista del preámbulo de esta convocatoria).
 - f. Convocatoria europea o del país asiático en la que está previsto presentar el proyecto.
2. Para las solicitudes de la 2ª anualidad:
- a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
 - b. Fichero pdf con la propuesta enviada al organismo de financiación de entre los que se indican en el artículo tercero.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

- 1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
- 2. La entrega de documentos de la solicitud en blanco, o formato o contenidos distintos de los solicitados,
- 3. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
- 4. Las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
- 5. Ausencia del compromiso de la universidad en Asia de financiar el proyecto.
- 6. Beneficiarios de estas ayudas en las convocatorias de 2018 y 2019 que no hayan viajado a la universidad contraparte durante dichas anualidades con cargo a las ayudas recibidas.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará con periodicidad mensual las solicitudes presentadas para la primera y segunda anualidad. La Comisión de Investigación delegará la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidente: Vicerrector con competencias en investigación.
- b) Vocales:
 - Un miembro de la Comisión de Investigación
 - Adjunto con competencias en doctorado
 - Director para Asia
- c) Secretario: Jefe de Área de investigación

La Comisión de Valoración podrá reunirse físicamente o por medios telemáticos. Dicha Comisión elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas y denegadas, tras su valoración de acuerdo al criterio de:

- 1. Interés estratégico del proyecto (30 puntos)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Realizar un breve informe de las actividades realizadas y enviar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado antes del 30 de enero de 2021.
2. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
3. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2020, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la misma.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 4 de febrero de 2020

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES PARA FOMENTAR LA COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LAS ESTRUCTURAS DE I+D+i DE LA UPM

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

El Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE, Horizonte 2020, y especialmente el futuro programa marco, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación y el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020 (V PRICIT) incluyen entre sus objetivos estratégicos la generación de conocimiento ante los retos de la sociedad.

En el año 2018 la Universidad Politécnica de Madrid ha realizado una apuesta estratégica para alinear y adaptar sus actividades de innovación y transferencia de conocimientos con el concepto de **Innovation Hub** y, más en concreto, por los *Digital Innovation Hub*. La universidad juega un papel fundamental en estos *Innovation Hub* como unidad de enlace con el sector industrial y empresarial. En la convocatoria de Unidades de Enlace de 2018, Orden 3417/2018, de 17 de septiembre, del Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, la UPM presentó y se le concedió el proyecto de marcado carácter tecnológico llamado Kairós: Hub Digital de Innovación de la Universidad Politécnica de Madrid con el fin de crear un *marketplace* que ponga en contacto la oferta de investigación e innovación de toda la UPM con el sector público y privado. La prioridad y apuesta europea por este instrumento está prevista en los programas *Digital Europe* y *Horizon Europe*. Otras iniciativas alternativas, como *Digitising European Industry*, plantean como objetivo fundamental el asegurar el desarrollo de un DIH en cada región ya en 2020.

Este marco de trabajo provoca que los proyectos de investigación y de innovación sean cada vez más multidisciplinares, interdisciplinares y multisectoriales y, por ende, se hace necesario realizar actuaciones para fomentar y fortalecer la colaboración científica y tecnológica y también para conectar a los investigadores y a las estructuras de investigación altamente especializados de las diferentes disciplinas, avanzando hacia una organización de la **investigación e innovación interdisciplinar y colaborativa alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la que intervengan más especialistas y especialidades**. Y todo ello debe hacerse adoptando las **políticas de Ciencia Abierta (Open Science)** ampliamente promovidas por el Programa Marco europeo y redes como CESAER.

La UPM, en el marco de sus políticas de I+D+i, lleva desarrollando desde 2018 un conjunto de iniciativas encaminadas a:

- i. Crear espacios interdisciplinares de investigación e innovación que se sumen a las estructuras de investigación tradicionales altamente especializadas
- ii. Alinear la investigación y la innovación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para resolver nuevos retos de la sociedad y de la industria.
- iii. Conectar las estructuras de I+D+i de la UPM y a sus investigadores en estos espacios de co-creación y complementariedad, respetando la identidad científico-tecnológica de cada estructura y aprovechando la pluralidad y excelencia científica altamente especializada de las mismas.
- iv. Crear nuevas colaboraciones, redes y alianzas internas en torno a retos, misiones, *innovation hubs*, etc., que requieren de la participación y convergencia de numerosas estructuras de I+D+i para resolver problemas más complejos y así superar las limitaciones con las que se encuentran las estructuras de investigación e innovación focalizada en disciplinas concretas.
- v. Aplicar los resultados de investigación y tecnológicos de las diferentes estructuras de I+D+i en el propio contexto de la UPM y así transformar sistémicamente la universidad, preparando la UPM para los nuevos retos, comenzando a desarrollar #UPM2030.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Con este fin, los investigadores de la UPM han sido llamados a colaborar en una estructura en red que origina nuevas alianzas internas. Por un lado, siendo parte de una estructura de I+D+i (Instituto, Centro o Grupo) y, por otro, adhiriéndose a estas comunidades emergentes identificadas por un conjunto de retos, misiones y *hubs* de innovación que requieren de una mayor masa crítica, y todo ello sin perder la identidad, singularidad, excelencia, y sin desligarse de su estructura matriz de origen.

La convocatoria del **Programa Propio de Investigación del año 2018** permitió incrementar la colaboración científica y tecnológica entre las estructuras de I+D+i mediante tres actuaciones:

1. **Seminarios UPM** en torno a la temática de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Información actualizada sobre los seminarios se encuentra en siguiente enlace:
<http://www.upm.es/Investigacion/difusion/SeminariosUPM>
2. **Acción Estratégica en Ciencia y Tecnología.** La iniciativa **UPM Big Science** ayuda a los investigadores a incrementar su participación en proyectos y experimentos de y en Grandes Infraestructuras científicas (GIC). Además de su papel clave en el avance del conocimiento científico, las GIC son uno de los principales motores del desarrollo tecnológico, ofreciendo importantes oportunidades de participación a la comunidad internacional de I+D+i con capacidad directa para realizar los suministros tecnológicos que necesitan para su desarrollo y evolución. Información sobre la iniciativa se encuentra en: <https://www.upm.es/Investigacion/iniciativas/bigscience>
3. **Organización de Eventos Institucionales con Fines Específicos.** Los eventos celebrados en Cercedilla en 2018 y 2019 han permitido progresar en la escritura y consecución de propuestas ERC y MSCA, en las iniciativas cross-KIC y comenzar una serie de *Workshops* estratégicos e internos a la UPM, co-organizados por profesores y la Oficina de Proyectos Internacionales en las temáticas de IA y Robótica, Salud y Bienestar y Movilidad del futuro. Los eventos se anuncian en el portal de eventos de la UPM <https://eventos.upm.es/> y por correo electrónico utilizando el s2i

Estas tres iniciativas están permitiendo:

1. Elaborar el **mapa de investigación UPM** en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con este fin, está identificando **una docena de áreas temáticas en las que se englobará toda la investigación e innovación de la UPM.** Las estructuras de I+D+i existentes (Institutos, Centros y Grupos de I+D+i) identificarán sus capacidades, las áreas temáticas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que contribuyen con sus investigaciones, a la vez que detallarán las infraestructuras físicas y digitales, normalmente costosas, y en ocasiones singulares dentro de la Comunidad de Madrid, que pueden ser compartidas como servicios científico-tecnológicos con otros investigadores de la UPM o de fuera de la UPM. De esta forma se podrá responder a preguntas como: cuáles son las estructuras de investigación que contribuyen a un ODS, cuáles son las estructuras de investigación asociadas a un área temática, a qué ODSs contribuye una estructura de investigación, etc.
2. Identificar e incentivar nuevas **comunidades multidisciplinares, interdisciplinares y multisectoriales en torno a retos, misiones e innovation hubs** en las que participa un número creciente de investigadores de diferentes estructuras de I+D+i, Escuelas y Facultad. Estas comunidades han surgido como consecuencia de los Seminarios UPM y de los *Workshops* Estratégicos con fines específicos.
3. Participar a varias estructuras de I+D+i de forma conjunta en **grandes consorcios de proyectos** para resolver nuevos retos y misiones científico-tecnológicos que requieren especialistas de diferentes disciplinas e infraestructuras costosas, proyectos que son financiados, preferentemente por la industria o por convocatorias internacionales competitivas, tales como las de EIT, H2020 o Horizon Europe.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. Publicar artículos en revistas y conferencias de prestigio internacional entre investigadores de las estructuras participantes.
5. Crear **repositorios de datos y productos abiertos** de resultados de investigación, de información y material docente en las áreas implicadas para alinearlas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
6. Mejorar iniciativas investigadoras y docentes conjuntas que permitan formar a nuevos doctores y especializar a contratados postdoctorales en materias interdisciplinares.
7. Crear un **catálogo** de infraestructuras, equipos y sistemas software específicos que puedan dar lugar a servicios científicos y tecnológicos de interés para otras estructuras de I+D+i.

Por ello, estas ayudas del Programa Propio que está alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. Apoyan la creación y el fortalecimiento de nuevas comunidades interdisciplinares, que no van a sustituir a las estructuras de I+D+i existentes, pero sí van más allá de las estructuras de investigación reconocidas al crear zonas y espacios de convergencia para investigar conjuntamente
2. Favorecen la investigación e innovación sostenible e interdisciplinar de excelencia
3. Fomentan el uso de infraestructuras físicas o digitales únicas, singulares y normalmente costosas, que pudieran ser compartidas por investigadores de toda la UPM.

En **esta convocatoria de ayudas para fomentar la colaboración científica y tecnológica de las estructuras de I+D+i de la UPM en 2020**, se presentan tres modalidades de actuación:

Modalidad 1: UPM Open Science. Esta modalidad tiene como objeto potenciar el desarrollo del ecosistema de *Open Science* UPM que permita gestionar y compartir datos (y otros productos) de las investigaciones producidos o utilizados por investigadores de la UPM en formato FAIR (*Findable, Accessible, Interoperable and Reusable*) así como realizar actuaciones para que los investigadores introduzcan estos productos de investigación en la plataforma que se despliegue a tal efecto. El objetivo es facilitar a los miembros de la comunidad universitaria UPM que estén preparados para este cambio, del mismo modo que ya se hizo este esfuerzo con la publicación de artículos científicos *Open Access* a través de oa.upm.es.

Modalidad 2: Acción Estratégica en Ciencia y Tecnología. Esta modalidad permite crear nuevos espacios de colaboración multidisciplinares e interdisciplinares que permitirán avanzar en la definición de misiones para #UPM2030 y resolución de problemas concretos de alto impacto social que estén alineados tanto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible o con los Hubs de Innovación activos en la UPM. De esta forma, los investigadores de la UPM contribuyen al Plan de Sostenibilidad aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018 y se alinean con la Declaración del Compromiso de la UPM la acción contra el cambio climático aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019.

Modalidad 3: Eventos institucionales de I+D+i con fines específicos, continuando la línea ya establecida de eventos institucionales de la convocatoria previa.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria de ayudas para fomentar la colaboración científica y tecnológica de las estructuras de I+D+i de la UPM en 2020 tiene como objetivo conceder ayudas para financiar un conjunto de iniciativas encaminadas a mejorar y **fomentar la colaboración científica y tecnológica así como el intercambio de conocimiento** entre PDI, investigadores doctores y predoctorales de la UPM que realicen su investigación en la frontera del conocimiento y que colaboran con investigadores de otras disciplinas científicas y tecnológicas dentro y fuera de la UPM, con el fin último de adaptarse a una investigación cada vez más multisectorial, multidisciplinar y alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con las misiones (https://ec.europa.eu/info/horizon-europe-next-research-and-innovation-framework-programme/mission-oriented-policy-horizon-europe_en) del nuevo programa marco europeo.

Estas ayudas son complementarias a otras ayudas del Programa Propio, regionales, nacionales e internacionales, así como de entidades privadas. Por ello, se valorará positivamente durante la evaluación de solicitudes otras ayudas que potencialmente podrían contribuir a financiarlo.

La convocatoria de 2020 presenta tres modalidades:

Modalidad 1: UPM Open Science

Modalidad 2: Acción Estratégica en Ciencia y Tecnología

Modalidad 3: Organización de Eventos Institucionales con Fines Específicos

Modalidad 1: UPM Open Science

En el contexto de las iniciativas internacionales sobre Ciencia Abierta (*Open Science*) se presta especial atención a la gestión y compartición, bajo licencias abiertas, de los datos utilizados en el desarrollo de las investigaciones, con el objetivo de facilitar su reutilización y permitir siempre que sea posible la reproducibilidad de los experimentos realizados. En este contexto se incluye el concepto de hacer todos estos productos. Con este fin, la Comisión Europea está promoviendo la creación de portales genéricos de objetos de investigación como Zenodo, y en el contexto más cercano a la UPM, la Comunidad de Madrid está potenciando el uso de la plataforma eDatos. Asimismo, existen organizaciones (por ejemplo, CSIC-INIA) y Administraciones locales, regionales y nacionales que están ya comenzando a implantar sus portales de datos abiertos de investigación, que posteriormente podrán ser federados en portales regionales, nacionales o internacionales. Asimismo, entidades de financiación como la Comisión Europea o la Comunidad de Madrid están comenzando a incluir en sus convocatorias oficiales la necesidad de compartir productos generados en la investigación de acuerdo con los criterios FAIR.

Esta actuación debe, en primer lugar, realizar un estudio sistemático de las plataformas existentes para gestionar y compartir datos y otros productos de investigación. Este estudio permitirá, en segundo lugar, tomar una decisión sobre el sistema a desplegar para permitir a los investigadores de la UPM compartir datos y otros productos de investigación de sus proyectos en formato FAIR. El sistema que se despliegue debe construirse con tecnologías que estén alineadas con las infraestructuras de Open Science internacionales, nacionales y regionales. La infraestructura debe comenzar a facilitar el proceso de depósito de datos y otros productos de investigación a partir de los 6 meses contados desde la fecha de resolución de la convocatoria. Asimismo, la iniciativa debe contemplar actividades para mantener la calidad de los productos de investigación y actividades formativas relacionadas con el uso de la plataforma a investigadores de Institutos, Centros y Grupos de I+D+i ubicados en los diferentes Campus y Escuelas y Facultades de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Se solicitan propuestas de proyectos de hasta 36 meses de duración para ejecutar una acción estratégica a nivel institucional que permita, aglutinando las capacidades científico-tecnológicas de nuestra Universidad, la realización del informe descrito anteriormente, la construcción de la infraestructura necesaria para facilitar el depósito y almacenamiento de datos y otros productos abiertos de investigación en formato FAIR en los sistemas seleccionados, formación continua a los investigadores postdoctorales, y formación a investigadores pre-doctorales vía las acciones formativas en la Escuela Internacional de Doctorado.

La plataforma creada deberá priorizar el almacenamiento de los datos y productos de investigación en el Cloud de UPM y deberá estar accesible desde la página principal de la UPM. Además deberá tener un módulo que permita su conexión con el sistema de gestión de la investigación que dispone el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. La persona que se contrate para desarrollar la plataforma deberá trabajar físicamente un día o dos a la semana, según se necesite, en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

Este tipo de iniciativas deben de servir para preparar a la UPM en el siguiente Programa Marco de la UE, así como en otros programas de I+D altamente competitivos que requieren del uso de datos abiertos de investigación.

Modalidad 2: Acción Estratégica en Ciencia y Tecnología

En esta convocatoria, la apuesta estratégica de la UPM gira en torno a dos grandes iniciativas que conjugan la investigación y la innovación: Campus Sostenible y Hubs de Innovación. En total se estima financiar hasta un máximo de 7 actuaciones: Hasta cuatro en el ámbito del Campus Sostenible y hasta tres Hubs de Innovación.

Se contribuirá al ámbito del **Campus Sostenible** mediante la definición de cuatro proyectos: un proyecto integrador de proyectos existentes (financiados H2020, KICs, por empresas privadas, etc.), y de tres nuevas actuaciones relacionadas con campus cero emisiones, recursos naturales del campus, economía circular, movilidad sostenible universitaria, entre otros. De esta forma la investigación e innovación realizada en las diferentes estructuras de I+D+i de la UPM se pone a disposición de la propia UPM, siendo el campus UPM un *living lab* o ámbito de demostración para la ciudad.

Se contribuirá al ámbito de los **Hubs de Innovación** mediante la definición de hasta tres actuaciones que complementen en temáticas específicas del Hub Digital de Innovación de la Universidad Politécnica de Madrid (el citado proyecto Kairós financiado por la Comunidad de Madrid). Este proyecto, que comenzó en 2019, tiene como objetivo fortalecer el papel de la UPM como unidad de enlace hacia el sector productivo en las diferentes áreas de la Ingeniería, de la Arquitectura y el Deporte. También en 2019 fue seleccionado por la Comisión Europea el Hub Digital de Innovación (DIH por sus siglas en inglés) llamado [AIR4S](#) como uno de los 30 DIHs de la red de DIHs europea especializados en Inteligencia Artificial. La UPM lidera este DIH en el que participan otras instituciones. La pertenencia a esta red facilitará la conexión con otros DIHs de referencia en Europa y abrirá la puerta a un gran conjunto de instrumentos de financiación en los próximos años.

Las tres temáticas seleccionadas para profundizar en los Hubs de Innovación son: Inteligencia Artificial y Robótica, Salud y Bienestar, y Movilidad del Futuro. En este contexto, las actividades de los investigadores de la UPM deben potenciar la colaboración con otros investigadores de la UPM y con investigadores, profesionales expertos de la sociedad, de las administraciones públicas y empresas y así aunar esfuerzos públicos y privados para co-crear nuevas soluciones que permitan cambios sistémicos y la transferencia de los resultados de investigación y su aplicación en la sociedad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Modalidad 3: Organización de Eventos Institucionales con Fines Específicos

Se continúa con la coorganización de eventos institucionales. Estos eventos están orientados a la participación en propuestas de proyectos europeos y al *networking* en temáticas específicas. Estos eventos, de al menos día y medio de duración, se realizarán, preferentemente, en la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla, serán organizados por la Oficina de Proyectos Internacionales (OPI) del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, a petición de profesores involucrados.

Se fomentarán tres tipos de eventos:

1. *Writing Days* para la escritura de propuestas ERC en las cuatro modalidades (*Starting, Consolidator, Advanced* y *Synergy*) y propuestas Marie S. Curie. Con este fin, la OPI y una consultora formarán y asesorarán en la escritura de proyectos a los investigadores que participen en el evento. La jornada combinará sesiones teóricas con sesiones prácticas, permitiendo a los asistentes avanzar en la escritura de sus propuestas y a planificar la escritura de la misma con meses de antelación. Este tipo de eventos fomentarán también el diálogo entre investigadores de diferentes disciplinas y de diferentes estructuras de I+D+i. Los *writing days* se anunciarán en el portal de eventos de la UPM <https://eventos.upm.es/> y por correo electrónico utilizando el s2i.

2. *Evento Cross-KIC*. La UPM actualmente participa en cuatro EITs: *Climate, Digital, Health, Raw Materials*. En todos ellos, se realizan actividades docentes, proyectos de innovación, actividades orientadas a la innovación y al emprendimiento, aceleración de empresas, *Living Labs* y MOOCs, entre otros. En 2018 se realizó el primer evento Cross-KIC. El segundo evento Cross-KIC se anunciarán en el portal de eventos de la UPM <https://eventos.upm.es/> y por correo electrónico utilizando el s2i.

Su finalidad es: (i) Revisión de las actividades identificadas en 2018; (ii) Poner en común las distintas experiencias, beneficios obtenidos y barreras/dificultades encontradas en la participación en las convocatorias EIT, (iii) Identificar buenas prácticas que puedan ser trasladadas de un KIC a otro en el diseño, ejecución y justificación, (iv) consolidar la oferta UPM en cada uno de los KICs tomando como referencia otras actividades exitosas y consolidadas en otros KICs de la UPM, (v) fomentar la colaboración Cross-KIC internamente en la UPM con la finalidad de proporcionar actividades conjuntas y compartir lecciones aprendidas, (vi) proponer iniciativas cross-KIC institucionales en colaboración con otros socios de diferentes KICs que participen en actividades cross-KICs a nivel europeo, entre otros.

3. *Eventos temáticos con fines estratégicos específicos*. Eventos orientados a fomentar el diálogo y la colaboración interdisciplinar en investigación, innovación y doctorado entre los Centros, Institutos de I+D+i y Grupos de Investigación de la UPM, que permitan aglutinar iniciativas UPM de diferentes Escuelas y Facultad, con el fin de poder presentar una oferta unificada de capacidades como Institución que esté alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A modo de ejemplo, se citan: (i) el caso de la creación de mecanismos de colaboración que faciliten a la UPM una mejor participación en los *Digital Innovation Hubs* promovidos por la Comisión Europea o el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital español en el marco de la iniciativa Industria Conectada 4.0, y (ii) realizar un análisis de capacidades en temáticas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hasta la fecha se han realizado tres eventos: Inteligencia Artificial y Robótica (2018), Salud y Bienestar (2019), y Movilidad del Futuro (2019). Los eventos se anunciarán en el portal de eventos de la UPM <https://eventos.upm.es/> y por correo electrónico utilizando el s2i.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 200.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible durante el año 2020.

La dotación para las anualidades siguientes de las modalidades 1 y 2 está sujeta a la aprobación del presupuesto de la correspondiente anualidad en Consejo de Gobierno.

Modalidad 1: UPM Open Science

Esta ayuda tendrá una duración de hasta 36 meses, comenzando a contar a partir de la resolución de la convocatoria, con una dotación de 20.000 € para el año 2020 y una dotación total de 80.000 €, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 20.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible durante el año 2020.
- En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, se incluirá una dotación de 20.000€ para el objeto de esta ayuda, previa valoración positiva por parte de la Comisión de Investigación de los trabajos realizados en la anualidad anterior.
- En el presupuesto 2022 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, se incluirá una dotación de 20.000€ para el objeto de esta ayuda, previa valoración positiva por parte de la Comisión de Investigación de los trabajos realizados en la anualidad anterior.
- En el presupuesto 2023 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, se incluirá una dotación de 20.000€ para el objeto de esta ayuda, previa valoración positiva por parte de la Comisión de Investigación de los trabajos realizados en la anualidad anterior.

Modalidad 2: Acción Estratégica en Ciencia y Tecnología

Esta ayuda tendrá una duración de hasta 36 meses, comenzando a contar a partir de la resolución de la convocatoria, con una dotación de 140.000€ para el año 2020 y una dotación total de 560.000€, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM la ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 140.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible durante el año 2020.
- En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, se incluirá una dotación de 140.000€ para el objeto de esta ayuda, previa valoración positiva por parte de la Comisión de Investigación de los trabajos realizados en la anualidad anterior.
- En el presupuesto 2022 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, se incluirá una dotación de 140.000€ para el objeto de esta ayuda, previa valoración positiva por parte de la Comisión de Investigación de los trabajos realizados en la anualidad anterior.
- En el presupuesto 2023 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, se incluirá una dotación de 140.000€ para el objeto de esta ayuda, previa valoración positiva por parte de la Comisión de Investigación de los trabajos realizados en la anualidad anterior.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Modalidad 3: Organización de Eventos Institucionales con Fines Específicos

- En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM la ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 40.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible durante el año 2020.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas se aplicarán a cubrir los costes de las actuaciones propuestas en cada modalidad conforme a las siguientes condiciones.

Condiciones generales para las modalidades 1 y 2:

1. Sólo se concederá un proyecto de hasta 36 meses de duración.
2. El equipo proponente (PDI solicitante y equipo de trabajo) estará compuesto como mínimo por 3 PDIs de diferentes disciplinas, que pertenezcan a diferentes áreas tanto de la Ingeniería, como de la Arquitectura y/o de la Actividad Física y del Deporte y, si es posible, ubicados en diferentes Campus UPM.
3. El PDI solicitante debe estar en activo, a tiempo completo, y con vinculación permanente. El PDI solicitante actuará como Investigador Principal.
4. Todos los miembros del equipo de trabajo deben estar en activo y tener vinculación permanente en la UPM.
5. La ejecución del presupuesto plurianual se realizará desde el momento de concesión y durante los 36 meses de duración del proyecto.
- 6. El presupuesto no gastado en la anualidad correspondiente NO se podrá utilizar en las anualidades siguientes.**
7. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
8. Las ayudas podrán complementarse con cualquier otra ayuda, incluida el patrocinio o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución, incluida la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.
9. La plataforma Web para albergar contenidos de difusión de las iniciativas se realizará de forma centralizada desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
10. El proyecto debe incluir realizar al menos un evento institucional con fines específicos de acuerdo a la modalidad 3 de estas ayudas y con cargo al presupuesto de la modalidad 3.
- 11. La ayuda permitirá cubrir los siguientes tipos de gasto:**
 - a) Contratación de nuevo personal en la modalidad de contrato o beca formativa de colaboración.
 - b) Cofinanciar parte del coste de contratación de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio siempre que el Personal Técnico de Apoyo realice toda su jornada laboral asignada a una actividad que esté alineada con los proyectos de esta convocatoria.
 - c) Incrementará anualmente la retribución de los contratos de los beneficiarios de los Programas de Empleo Juvenil del Ministerio, Ayudantes de Investigación y Técnicos de Laboratorio de la Comunidad de Madrid siempre que los beneficiarios de estos programas realicen toda su jornada laboral asignada a una actividad que esté alineada con los proyectos de esta convocatoria.
 - d) Gastos de difusión, hasta un 3% del presupuesto concedido.
 - e) Gastos de ofimática, hasta un 1% del presupuesto concedido. Adicionalmente, solo se financiará como máximo un ordenador portátil.
 - f) Gastos de viajes del solicitante y del equipo solicitante UPM hasta un 10% del presupuesto concedido para representar institucionalmente a la UPM en actividades internacionales.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los mencionados anteriormente. En particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, protocolarios, obsequios, excursiones, gastos de viajes, manutención y alojamiento de otros investigadores o conferenciantes, remuneraciones de ponentes, desplazamientos entre campus UPM, y complementos de personal UPM.

Adicionalmente, para la modalidad 1: Iniciativa UPM Open Science

1. El solicitante deberá tener experiencia en Open Science, datos FAIR, repositorios de datos y productos de investigación abiertos y portales abiertos de investigación. Dicha experiencia se acreditará en base a la participación en proyectos financiados.
2. Las actuaciones para visibilizar el proyecto deben realizarse en los diferentes Campus de la UPM y se retransmitirán, previa solicitud, por el Gabinete de Tele-Educación (GATE). El GATE realizará la grabación y postproducción audiovisuales de las sesiones formativas. A tal fin, el GATE dispone de los equipos de grabación, edición y elementos complementarios, físicos y software, para desarrollar la grabación en los centros donde se desarrollen los eventos así como, en caso necesario, de un estudio de grabación en el Rectorado B. Los videos editados serán publicados en el Canal Institucional de la UPM en YouTube. Previamente, los intervinientes suscribirán la correspondiente autorización de grabación y difusión.
3. La difusión de los eventos formativos se realizarán de forma centralizada desde la Web de Eventos de la UPM.

Adicionalmente para la Modalidad 2: Acción Estratégica en Ciencia y Tecnología

1. Para la actuación de Campus Sostenible: El solicitante deberá haber participado activamente en iniciativas de Seminarios UPM, Workshosp Estratégicos y actividades de co-creación y co-working en la UPM.
2. Para las actuaciones de los Innovation Hubs, debe existir reconocimiento externo o ser el Innovation Hub una actuación que surge de Workshosp Estratégicos que aglutinan suficiente número de investigadores de diferentes disciplinas.

Modalidad 3: Organización de Eventos Institucionales con Fines Específicos

1. Los eventos serán propuestos por la Oficina de Proyectos Internacionales y co-organizados por un conjunto de 3 profesores de Escuelas o Facultad diferentes. Estos tres profesores deben pertenecer a Institutos y Centros de I+D+i o Grupos de Investigación diferentes y, si es posible, ubicados en diferentes Campus UPM.
2. El evento debe celebrarse en el año 2020.
3. El evento debe realizarse, preferentemente, en la Residencia Lucas Olazábal, tener una duración de al menos día y medio, y contar con la participación de al menos 20 investigadores de diferentes Escuelas y Facultad.
4. Los eventos se publicarán en la página Web de eventos de la UPM <https://eventos.upm.es/>
5. Se enviará mensaje a los investigadores utilizando el s2i.
6. Los gastos derivados del evento serán abonados directamente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

Se cubrirán los siguientes tipos de gasto:

1. Gastos de alojamiento en la Residencia Lucas Olazábal y manutención de los asistentes al evento
2. Gastos de alquiler de salas en la Residencia Lucas Olazábal
3. Desplazamientos a Cercedilla en transporte público o coche del personal contratado. Sólo se pagarán taxis desde la estación de tren de Cercedilla a la Residencia Lucas Olazábal y viceversa.
4. Actuación formativa por parte de un tercero externo a la UPM en el caso de convocatorias ERC, MC, ETN, FET OPEN y otras si las hubiera.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Para las **Modalidades 1 y 2**: podrán solicitar estas ayudas el PDI de la UPM en activo, con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo. El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de la convocatoria.

Para la **Modalidad 3** los requisitos de asistencia del PDI e investigadores se establecerán en función del evento que se organice, serán públicos y estarán publicados en la web del evento <https://eventos.upm.es/>

Artículo 5. Procedimiento y plazo de solicitud

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Habrà un único plazo de presentación de solicitudes para la **modalidad 1 y 2**, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 2 de marzo 2020, a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

El plazo de presentación de solicitudes para la **modalidad 3** estará abierto hasta agotarse el presupuesto. Los solicitantes interesados en organizar un evento deberán contactar al Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

A continuación se detalla la **documentación a presentar** para cada solicitud en función de la modalidad de la ayuda a la que se presente. Dicha documentación se remitirá en formato electrónico conforme a las estipulaciones del apartado anterior.

Modalidad 1: UPM Open Science

1. Identidad del IP y estructura de investigación a la que pertenece
2. Curriculum vitae abreviado del solicitante con especial mención a la dirección de proyectos de Open Science y portales de datos abiertos en formato FAIR, o en su defecto participación en proyectos financiados en convocatorias competitivas que hayan desarrollado portales FAIR o hayan publicado los datos de investigación en formato FAIR. Se debe incluir **(máx. 4 páginas)**.
3. Justificación de que el equipo de trabajo es interdisciplinar y que tiene experiencia en iniciativas de esta naturaleza, así como si el equipo proponente ha colaborado previamente **(2 páginas en pdf)**.
4. Memoria del proyecto **(máximo 10 páginas en PDF)**, con especial énfasis en:
 - i. Objetivos Institucionales y Tecnológicos.
 - ii. Metodología de trabajo, incluyendo los hitos y entregables de cada fase.
 - iii. Plan para incorporar investigadores UPM a la actividad
 - iv. Descripción de la solución técnica que debe incluir al menos: plan de almacenamiento de los datos y sistemas de back-up, plataforma hardware y software, aspectos de interoperabilidad con otros portales de datos abiertos, etc.
 - v. Plan de integración de la solución propuesta con soluciones existentes de los Vicerrectorados de Investigación, Innovación y Doctorado, Comunicación y Servicios

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Tecnológicos. Se valorará los instrumentos utilizar para formar e involucrar a la Comunidad Universitaria
- vi. Plan de formación para las tres anualidades y detalle del plan de formación del primer año
 - vii. Plan de difusión para las tres anualidades y detalle del plan de formación del primer año
 - viii. Experiencia previa del solicitante y equipo de trabajo en Open Science y portales de datos abiertos
 - ix. El proyecto deberá alinearse con las actuaciones de la iniciativa UPM Big Science y proponer una estrategia para la gestión en abierto de los productos científicos generados tanto por las infraestructuras UPM como por nuestra participación en las GIC, garantizando máxima interoperabilidad con los repositorios de datos en la comunidad científica internacional.
 - x. Justificación del presupuesto solicitado.
 - xi. Indicadores de éxito.

Modalidad 2: Acción Estratégica en Ciencia y Tecnología

1. Identidad del solicitante y estructura de investigación a la que pertenece
2. *Curriculum Vitae* abreviado del solicitante (CVA) con especial mención a las actividades relacionadas con la propuesta que presenta, incluyendo participación en proyectos financiados en convocatorias competitivas, convenios o contratos con entidades públicas o privadas. Se debe incluir **(máx. 4 páginas)**.
3. Justificación de que el equipo de trabajo es interdisciplinar y que tiene experiencia en iniciativas de esta naturaleza, así como si el equipo proponente ha colaborado previamente **(2 páginas en pdf)**.
4. Memoria del proyecto **(máximo 10 páginas en PDF)**, con especial énfasis en:
 - i. Objetivos Institucionales y Tecnológicos a alcanzar
 - ii. Actividades para formar e involucrar a otros investigadores de la UPM y para enlazar con otras iniciativas de la UPM (seminariosUPM, UPM Big Science, DIH, Plan de Sostenibilidad, Acción por el Clima, etc.).
 - iii. Gobernanza
 - iv. Metodología y plan de trabajo, incluyendo los hitos y entregables de cada fase para los los 36 meses de ejecución con especial énfasis en el plan de trabajo del primer año.
 - v. Plan de difusión para las tres anualidades
 - vi. Indicadores de éxito.
 - vii. Justificación del presupuesto solicitado.
 - viii. Identificar otras ayudas que potencialmente podrían contribuir a financiarlo para que la iniciativa sea sostenible en el tiempo.

En la modalidad 1 y 2, tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Para la Modalidad 1 y 2 la Comisión de Investigación delegará la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidente: Vicerrector con competencias en investigación.
- b) Tres Vocales de la Comisión de Investigación
- c) Secretario: VR Adjunto de Investigación

La Comisión de Valoración podrá reunirse físicamente o por medios telemáticos. Dicha Comisión elevará a la Comisión de Investigación las puntuaciones de las solicitudes, indicando aquellas que, tras su valoración, deben ser presentadas por los solicitantes ante la Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación decidirá la propuesta ganadora de la modalidad 1 y las propuestas ganadoras en cada una de las temáticas de la modalidad 2 en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. A dicha comisión se invitará a los solicitantes de los mejores proyectos para presentar sus propuestas en 10 minutos y responder a las preguntas de la Comisión

La Comisión de Valoración y de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios.

Para las **modalidades 1 y 2**:

1. Hasta 80 puntos, por el proyecto propuesto
 - a. Hasta 20 puntos por los objetivos de la actuación presentados en la memoria aportada.
 - b. Hasta 20 puntos por el plan de trabajo presentado en la memoria aportada.
 - c. Hasta 20 puntos por el plan de integración de otros investigadores en la actividad y la interrelación con otras iniciativas de la UPM
 - d. Hasta 20 puntos por la presentación realizada a la Comisión de Investigación.

Adicionalmente para la modalidad 1:

1. Hasta 20 puntos, por la experiencia del solicitante en proyectos de Open Science o de datos abiertos FAIR:
 - a. 2 puntos por cada proyecto en el que el solicitante sea IP del proyecto,

Adicionalmente para la modalidad 2:

1. Hasta 20 puntos, por la experiencia del solicitante en proyectos o iniciativas relacionadas con la temática de la actuación.
 - a. 2 puntos por cada proyecto en el que el solicitante sea IP del proyecto,

En ambas modalidades, el proyecto adjudicatario se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Para las Modalidades 1 y 2, los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

Para las modalidades 1 y 2, el pago de esta ayuda en 2020 se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

La continuidad de la ayuda en 2021, 2022 y 2023 está condicionada a la emisión de un primer informe antes del 15 de enero de 2021, antes del 15 de enero de 2022 y antes del 15 de enero de 2023. La Comisión de Investigación valorará el avance realizado y determinará su continuidad o finalización. La ausencia de informe en el primer año implicará la finalización de la ayuda.

Para la Modalidad 3, se abonará a cada participante en eventos celebrados en la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla, los gastos de desplazamiento previa presentación del postviaje correspondiente, siempre que dicho postviaje sea presentado en los 15 días naturales siguientes a la celebración del evento.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido en cada ejercicio económico, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
- Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad en cada anualidad.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la estancia en caso de ser necesario.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.

- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrector con competencias en Investigación realizará un seguimiento semestral de las actuaciones realizadas en las **Modalidades 1 y 2**. Los beneficiarios de los proyectos adjudicados deben proporcionar un breve informe (4 páginas) con **carácter semestral**, el cual se entregará a la Comisión de Investigación para su valoración. Con carácter anual, los beneficiarios presentarán a la Comisión de Investigación sus progresos e impacto de la actuación.

Entre otros, el informe semestral incluirá: (i) las actuaciones realizadas durante los últimos seis meses, (ii) las actuaciones a realizar en los próximos seis meses, (iii) progresos en la ejecución del presupuesto, (iv) desviaciones en la actividad, y (v) plan de contingencias.

El Vicerrectorado con competencias en Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda en la **Modalidades 1, 2 y 3**.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 4 de febrero de 2020

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

**CONVOCATORIA DE AYUDAS CONVOCATORIA DE AYUDAS DE VIAJES
PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS MARIE SKLODOWSKA CURIE**

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

La presente convocatoria tiene por objeto promover la incorporación y retención de talento de investigadores jóvenes doctores en las estructuras de I+D+i de la Universidad y fortalecer la internacionalización de su actividad investigadora mediante actuaciones que mejoren la participación de la UPM en los siguientes programas:

1. Marie Skłodowska Curie Individual Fellowships- modalidad European Fellowships (MSCA-IF-EF), para permitir la incorporación de nuevos investigadores doctores a la UPM por un periodo de hasta dos años.
2. Marie Skłodowska Curie Individual Fellowships – modalidad Global Fellowship (MSCA-IF-GF). El investigador UPM desarrolla una primera fase en una institución no europea por un periodo de entre 1 y 2 años, a la que seguirá una fase de retorno obligatoria a la UPM de 1 año.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es mejorar la participación de la UPM en el programa Marie Skłodowska Curie Individual Fellowships (MSCA-IF) en las modalidades European Fellowships y Global Fellowships (GF), facilitando el acceso a estas ayudas a investigadores noveles de la UPM con una trayectoria científica prometedora y fomentando la atracción de nuevos investigadores con talento a la UPM.

La convocatoria incluye dos modalidades:

- **Modalidad 1:** Propuestas del tipo MSCA-IF en la modalidad European Fellowships (EF) en la convocatoria de 2020 para ejecutar el proyecto en la UPM (UPM seleccionada como "Host Institution").
- **Modalidad 2:** Propuestas del tipo MSCA-IF en la modalidad Global Fellowships (GF) en la convocatoria de 2020 para ejecutar el proyecto de salida fuera de Europa y de retorno en la UPM (UPM seleccionada como "Host Institution").

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 20.000€. Al menos el 33% del presupuesto se destina a la modalidad 1 y al menos un 33% a la modalidad 2.

Artículo 3. Condiciones generales y obligaciones de los beneficiarios, cuantía de las ayudas y gastos financiados

Las ayudas están destinadas a financiar los **gastos de viaje** en clase turista, alojamiento y manutención relacionados con los objetivos de la acción, según el tipo de modalidad:

- Modalidad 1 (MSCA-IF-EF). Se cubrirán los gastos de viaje en clase turista, manutención y alojamiento del beneficiario de la ayuda a la estructura de I+D+i de la UPM a la que desee incorporarse. La visita será de al menos 3 días laborables adicionales a los días del curso de formación "Writing Days" que se describe posteriormente en este artículo.
- Modalidad 2 (MSCA-IF-GF). Se cubrirán los gastos de viaje en clase turista, manutención y alojamiento del beneficiario de la ayuda a la estructura de I+D+i de la institución seleccionada para la fase *outgoing* a la que desee incorporarse. La visita será de al menos 5 días laborables.

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos en que ésta sea preceptiva.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por modalidad y beneficiario en el año en curso.
2. En relación con los gastos de viajes, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de viajes.
4. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
5. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. Los solicitantes y beneficiarios deben satisfacer los criterios identificados en el artículo 4º de esta convocatoria.
7. Adicionalmente, los beneficiarios deben satisfacer los criterios identificados en las convocatorias de 2020 de Marie Skłodowska Curie Individual Fellowship en las modalidades European Fellowship y Global Fellowship.
8. La ayuda no podrá superar los gastos realizados en la actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Obligaciones de los beneficiarios:

Por el hecho de haber sido aceptado en alguna de las dos modalidades de la presente convocatoria, el beneficiario tendrá derecho a lo siguiente:

1. **Asistencia a un seminario de formación de dos días** (denominado "Writing Days") **impartido en la UPM** por una consultora internacional especializada en la escritura de este tipo de propuestas. Los gastos de manutención del curso de formación estarán cubiertos por la UPM y no se imputan a esta ayuda.
2. Opcionalmente, en función de la temática de la propuesta, aprovechamiento del curso de formación y del Curriculum Vitae del beneficiario, la propuesta podría ser revisada por una consultora internacional especializada en MSCA, estableciéndose en un máximo de 10 las propuestas que revisará la consultora internacional. Los gastos de revisión de la propuesta en caso de ser seleccionada no se imputan a esta ayuda.
3. Todas las propuestas, incluidas aquellas propuestas que no sean seleccionadas para su revisión por la consultora internacional, recibirán el apoyo de la Oficina de Proyectos Internacionales (OPI) de la UPM en todo el proceso de preparación. Para ello, el beneficiario debe entrevistarse con el personal de la OPI.

Cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención relacionados con los objetivos de la acción.

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.

1. Modalidad 1 (MSCA-IF-EF):
 - a) El beneficiario sin vinculación con la UPM realizará una visita de al menos 3 días laborables adjuntos y adicionales a los días del curso de formación (Writing Days) en la estructura de I+D+i de la UPM a la que desee incorporarse aprovechando para ello su asistencia al curso de formación. El solicitante de la UPM podrá cofinanciar las noches de alojamiento y manutención necesarias que no puedan ser cubiertas por la ayuda de viaje de la presente convocatoria.
 - b) La ayuda permitirá cubrir los gastos de viaje en clase turista, manutención y alojamiento del beneficiario que desea incorporarse a la UPM para que pueda visitar la estructura de I+D+i correspondiente y asistir al seminario Writing Days. Máximo: 1.000€ para beneficiarios de dentro de la UE, 1.500€ para beneficiarios de fuera de la UE.
2. Modalidad 2 (MSCA-GF):
 - a) El beneficiario realizará una visita de al menos 5 días laborables a la estructura de I+D+i de la institución seleccionada para la fase *outgoing* a la que desee incorporarse. El solicitante de la UPM podrá cofinanciar los gastos que no puedan ser cubiertos por la ayuda de viaje de la presente convocatoria.
 - b) La ayuda permitirá cubrir los gastos de visado y viajes en clase turista, manutención y alojamiento del beneficiario a la estructura de investigación que acogerá a dicho beneficiario. Máximo: 2.000€. Están excluidos los viajes a países no elegibles en esta modalidad. Se recomienda que el beneficiario realice una estancia igual o superior a una semana en la estructura de I+D+i de la institución seleccionada fuera de Europa.

Las ayudas de los beneficiarios sin y con vinculación con la UPM no se podrán utilizar en otros capítulos de gasto, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, protocolarios, obsequios, excursiones, programa social, remuneraciones de ponentes, cuota de inscripción a un congreso/seminario y complementos de personal UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y de los beneficiarios

El solicitante y el beneficiario pueden ser personas diferentes.

Los solicitantes de las ayudas podrán ser:

1. El PDI doctor, que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo, que pertenezca a un Centro, Instituto de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales postdoctorales internacionales, nacionales, regionales, siempre que la fecha de la actuación esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

Los beneficiarios de las ayudas serán todos aquellos investigadores internos o externos a la UPM que cumplan los criterios de elegibilidad y movilidad para una MSCA-IF, en su modalidad EF o GF, según las reglas de H2020. En concreto, podrán ser beneficiarios:

1. En la modalidad 1:
 - a. Investigador externo a la UPM
 - b. Investigador de la UPM que haya estado en España menos de 12 meses en los últimos 3 años.
2. En la modalidad 2: :
 - a. Personal Investigador en Formación, preferentemente a partir del cuarto año de tesis,
 - b. Beneficiario de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales,
 - c. Contratado por la OTT o por alguna de las Fundaciones que sean medio propio de la UPM,
 - d. Investigador externo a la UPM.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

En el caso de que el solicitante sea un profesor ayudante doctor con dedicación a tiempo completo NO se requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **02 de marzo a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Para el solicitante:
 - a. Nombre
 - b. Estructura de investigación a la que pertenece.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- c. No será necesario aportar el CV del solicitante.
2. Para el beneficiario:
 - a. Nombre de beneficiario
 - b. Institución a la que pertenece.
 - c. Currículum Vitae abreviado (2 páginas en PDF), incluyendo: índice h en WoS y Scopus, hasta 10 publicaciones de impacto en los últimos ocho años, hasta 5 proyectos de investigación en los que haya participado, hasta 5 patentes registradas en explotación, y actuaciones de movilidad realizadas y premios recibidos.
 - d. Currículum Vitae completo en PDF.
 - e. Nombre de la estructura de I+D+i de la UPM a la que se incorporaría el beneficiario.
3. Sobre la propuesta:
 - a. Justificación (1 página en PDF) de que el beneficiario satisface los criterios para aplicar a una MSCA-IF en las modalidades EF y GF.
 - b. Breve descripción (2 páginas en PDF) de la propuesta científica MSCA-IF en inglés, que incluirá la justificación de la excelencia científica e innovadora de la misma, los motivos por los que la investigación podría ser financiada como una MSCA-IF en las modalidades EF y GF, y el cronograma de actividades que realizará el beneficiario para poder presentar la propuesta en la próxima convocatoria europea H2020-MSCA-IF-2020.
 - c. Justificación del presupuesto que se solicita para esta ayuda de viajes (1 página en PDF).

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4 por parte del solicitante o del beneficiario,
2. la entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
4. las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes de ayudas de viajes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- a) Presidente: Vicerrector de Investigación, o Adjunto en quien delegue
- b) Dos vocales seleccionados entre los miembros de la Comisión de Investigación
- c) Un representante de la empresa que impartirá el curso de formación en los Writing Days.
- d) Secretario: Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando los siguientes criterios.

1. Hasta 30 puntos por la propuesta científica de la MCSA-IF.
2. Hasta 40 puntos, por el perfil y producción científica del beneficiario. Para los artículos indicados en el Currículum Vitae abreviado: 10 puntos por cada artículo D1, 5 puntos por cada artículo Q1, y 3 puntos por cada artículo Q2 que aporte el solicitante.
3. Hasta 20 puntos, por la participación en los proyectos de investigación: 5 puntos por cada proyecto internacional, y 3 por proyectos con la empresa o nacionales.
4. Hasta 15 puntos, por las patentes del beneficiario: 5 puntos por cada patente internacional en explotación, 3 puntos por cada patente de ámbito nacional en explotación.
5. Hasta 10 puntos, por la posición del grupo de investigación del solicitante en el plan de calidad.

Adicionalmente, en la modalidad 1:

6. 15 puntos si el beneficiario de esta ayuda ha sido beneficiario de programas oficiales de postgrado de tipo regional, nacional o internacional
7. 1 punto por cada mes completo y continuado de movilidad internacional que el beneficiario de esta ayuda haya realizado desde la finalización de su tesis doctoral, hasta un máximo de 15 puntos.

Adicionalmente, en la modalidad 2:

8. 5 puntos si el beneficiario de esta ayuda ha sido beneficiario de programas oficiales predoctorales de tipo regional, nacional o internacional.
9. 15 puntos si el beneficiario de esta ayuda ha sido beneficiario de programas oficiales de postgrado de tipo regional, nacional o internacional.
10. 1 punto por cada mes completo y continuado de movilidad internacional que el solicitante haya realizado desde la finalización de su tesis doctoral, hasta un máximo de 15 puntos.

La Comisión de Investigación aprobará un listado priorizado e informado con las solicitudes susceptibles de recibir esta ayuda de viajes en cada una de las modalidades y la lista de reserva hasta agotar presupuesto.

Una vez realizado el curso de formación en los Writing Days, la Comisión de Investigación delega en la Comisión de Valoración la priorización de hasta un máximo de 10 propuestas que serán revisadas por una consultora internacional especializada en MSCA-IF. Los gastos de revisión de la propuesta, en caso de ser seleccionada, no se imputan a esta ayuda de viajes sino a los fondos asignados (hasta 25.000€) a tal efecto en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

La Comisión de Valoración propondrá a la Comisión de Investigación un listado priorizado e informado con las solicitudes susceptibles de ser revisadas por la consultora internacional. Adicionalmente todas las propuestas recibirán el apoyo de la Oficina de Proyectos Internacionales (OPI) de la UPM en todo el proceso de preparación.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

disponible en la web de la convocatoria, firmada por el solicitante a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún solicitante se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación de los beneficiarios.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los solicitantes a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

Los solicitantes y beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido el beneficiario y que siempre deben corresponder al ejercicio 2020, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última. Los viajes se realizarán en clase turista.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Proporcionar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado la propuesta que ha presentado el beneficiario en la convocatoria de 2020 de MSCA-IF Individual Fellowship en las modalidades EF y GF. En caso de no presentar la propuesta, descripción del motivo que justifique la no presentación.
6. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
7. Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: Semana de la ciencia, Noche de los investigadores, Ph.D symposium organizado por la EID, etc.
8. Colaborar con la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en la escritura de un artículo de difusión de propósito general en la temática de sus investigaciones, en caso de que la propuesta sea concedida por la Comisión Europea.
9. Los beneficiarios de las ayudas deben mantener una entrevista con el personal de la Oficina de Proyectos Internacionales.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

10. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.

11. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Una vez entregada la propuesta de proyecto MSCA-IF (modalidades EF y GF) los solicitantes y beneficiarios elaborarán un informe conjunto final que entregarán en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, que debe incluir:

1. La propuesta de proyecto MSCA-IF (modalidades EF y GF) y justificante de envío a la Comisión Europea.
2. Breve memoria económica con el desglose de los gastos subvencionados por esta ayuda (las facturas deben emitirse a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid) en la OTT, incluyendo la justificación del gasto.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 4 de febrero de 2020

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES PARA ABONAR LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS, ASOCIACIONES, ORGANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

La finalidad de estas ayudas es potenciar la visibilidad y el posicionamiento de la UPM y de sus investigadores en Plataformas, Asociaciones, Organismos de Estandarización y Normalización preferentemente de ámbito internacional, cuya actividad tenga un marcado enfoque en I+D+i. Se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles en el Programa Propio que fortalezcan la actividad y visibilidad institucional de la actividad investigadora de la UPM a nivel internacional.

La UPM ya participa en **iniciativas y plataformas institucionales** de investigación aprobadas en Consejo de Gobierno (AIOTI AISBL, RENIC, EIT, ENEN AISBL, EBRAINS AISBL y otras si las hubiera), en otras iniciativas en las que la UPM paga una cuota institucional de representación para influir en la actividad de los Programas Marco Europeos de Investigación y Desarrollo (ARTEMIS IA, BDVA AISBL, NESSI, EERA AISBL, euRobotics AISBL, ECTRI AISBL, y otras si las hubiera) y promover la participación en el mismo (CROWDHELIX Ltd y otras si las hubiera). Los representantes institucionales de la UPM en estas iniciativas y plataformas, u otras de interés para la UPM, dispondrán de una ayuda de viaje para participar en reuniones en las que se requiera participación de un representante UPM institucional, sujeto al envío de informe al Vicerrector con competencias en investigación y al Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

Convocatorias previas de esta ayuda permitieron identificar las siguientes **plataformas, asociaciones y organismos de estandarización y normalización de interés para la universidad** (ASME, BIOVEGEN, CIGRE, CLEAN SKY 2, ECLAS, ECSA, EMIRI, EPSO, ETSI, HUMANIST VCE, IECRE, MCA, MEASNET, NERIS, ODI, OGC, PTEA, PTEC, SEPLN, SERNAUTO, STA, STI, W3C) en las que ya existe una implicación de la UPM con vinculación directa de su PDI, ya sea a través de iniciativas individuales o de algunas de las estructuras de I+D+i existentes en la UPM. Esta convocatoria continúa con las actuaciones iniciadas en 2017 para la cofinanciación de la cuota de participación de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo cofinanciar dos actuaciones:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Modalidad 1: la cuota de participación de la UPM en Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización de interés para la universidad, preferentemente internacionales, durante el año 2020. Aquellas que obtuvieron la ayuda en las convocatorias 2017, 2018 y 2019 se registrarán por lo establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria, por lo que sólo tienen que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota de 2020. Las nuevas deben aportar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

Modalidad 2: ayuda de viaje para participar en reuniones de iniciativas y plataformas institucionales en las que se requiera una participación de representante UPM

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A con una dotación total de 120.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Se establecen las siguientes **condiciones generales para ambas modalidades**:

1. Se debe haber formalizado en el momento de la solicitud la pertenencia de la UPM a la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad ni ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Adicionalmente, para la Modalidad 1: Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización

1. Se asigna una dotación de 50.000€ para el pago de las cuotas de Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización que se soliciten
2. Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente el pago de la cuota anual de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización del año 2020.
3. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por plataforma, asociación y organismo de estandarización y normalización.
4. Estas ayudas podrán cofinanciar como mínimo el 50% de la cuota, hasta un máximo de 10.000 € por cada Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización, y se otorgarán por orden de puntuación en la evaluación del artículo 6 hasta agotar presupuesto.
5. Si después de haberse cubierto esta ayuda de cofinanciación del 50% en todas las solicitudes de 2020 el presupuesto asignado no se hubiera agotado, este porcentaje de cofinanciación podrá alcanzar hasta el 75% por orden de puntuación en los criterios de evaluación de dicho artículo 6. Finalmente, si tras la cofinanciación de la ayuda del 75% de todas las solicitudes no se hubieran extinguido los fondos, este porcentaje de financiación podría llegar hasta el 100% por orden de puntuación en los criterios de evaluación del artículo 6 mencionado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Adicionalmente, para la Modalidad 2:

1. Se asigna una dotación de 70.000€ para los viajes de los representantes UPM a las reuniones de las iniciativas y plataformas institucionales (AIOTI AISBL, RENIC, EIT, ENEN AISBL, EBRAINS AISBL, ARTEMIS IA, BDVA AISBL, NESSI, EERA AISBL, euRobotics AISBL, ECTRI AISBL, CROWDHELIX Ltd y otras si las hubiera).
2. Se establece una cuantía anual por iniciativa o plataforma institucional de hasta 2.000€ para ayuda de viaje para representar a la UPM en reuniones de las iniciativas y plataformas institucionales, excluidos EIT
3. Se establece una cuantía anual de hasta 10.000€ para ayuda de viaje para representar a la UPM en reuniones institucionales de los EIT en los que la UPM participa.
4. Se podrá resultar beneficiario de la ayuda siempre que se actúe como representante de la UPM en dicha reunión/evento.
5. El representante UPM que asiste a la reunión o evento adjuntará en el momento de realizar el post-viaje un informe detallado de lo acontecido en un plazo no superior a 15 días.
6. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior será objeto de exclusión.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes en ambas modalidades deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Para la Modalidad 1: Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización

El plazo para presentación de solicitudes para la modalidad 1 estará abierto desde el día

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **2 de marzo, a las 14:00 horas (hora peninsular)**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Aquellas iniciativas que obtuvieron la ayuda en 2017, en 2018 o en 2019, el solicitante sólo tiene que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota para el año 2020.
3. Para las iniciativas nuevas se debe aportar un documento breve de 4 páginas que describa:
 - a) El año de incorporación de la UPM a la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - b) El representante de la UPM en los órganos de decisión de la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - c) Las cantidades de las cuotas anuales abonadas desde su incorporación, indicando si son anuales o plurianuales.
 - d) La estructura orgánica que ha abonado la cuota: estructuras de I+D+i, o profesores pertenecientes a diferentes estructuras de I+D+i.
 - e) El ámbito internacional o nacional de la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización, ya sea por su propio origen o por las actividades desarrolladas en la misma.
 - f) Resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma desde sus inicios.
 - g) El número de estructuras de I+D+i que actualmente se benefician de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - h) El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que se han beneficiado de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización desde sus comienzos.
 - i) Justificación del interés y los beneficios que para la UPM tiene mantener la participación.
 - j) Petición expresa de la ayuda económica requerida para la anualidad solicitada. Como documentación, se incluirá la factura del año 2020, o la del 2019 si no se tuviera la del año en curso.
 - k) Cualquier otra información que se considere relevante.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de solicitud en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las que incluyan algún documento en blanco,
4. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Para la Modalidad 2:

El plazo para presentación de solicitudes para la modalidad 2 estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta agotar presupuesto. No será necesario presentar la información en registro.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Datos del solicitante que debe coincidir con los nombres de los representantes UPM en la iniciativa o plataforma institucional correspondiente.
2. Información del viaje a realizar: Fecha, lugar y país
3. Fichero PDF con la agenda de la reunión
4. Fichero PDF con el pre-viaje modelo OTT
5. En el caso de que el representante UPM no pueda viajar, el representante incluirá una justificación con los motivos y el nombre de la persona que propone para el viaje.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Modalidad 1. Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización. La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los criterios que en este apartado se describen.

Las iniciativas evaluadas en las convocatorias del año 2017, 2018 o 2019 no serán evaluadas de nuevo y se les asigna la puntuación del año en el que fueron evaluadas.

Los criterios de evaluación para las nuevas iniciativas serán los siguientes, y se aplicarán en el siguiente orden:

1. 40 puntos si la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter internacional.
2. 15 puntos si la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter nacional.
3. 5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
4. 3 puntos adicionales por cada estructura de I+D+i (Centro, Departamento, Grupo de I+D+i) reconocido que solicita la ayuda.

Una vez se hayan recibido en tiempo y forma las solicitudes, se ordenarán de acuerdo a los criterios de evaluación para determinar la dotación en el ejercicio 2020 según aparece en el artículo 3 de esta convocatoria.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. En este sentido, la última ayuda que se conceda se limitará a los fondos remanentes cuando éstos no alcancen a cubrir una ayuda completa.

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Modalidad 2. Ayuda de viaje para participar en reuniones de **iniciativas y plataformas institucionales** en las que se requiera una participación de representante UPM

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Doctorado será quien autorice las solicitudes de viaje de los representantes UPM en las iniciativas y plataformas institucionales. El informe que la Oficina de Proyectos Internacionales realiza mensualmente a la Comisión de Investigación incluirá el desglose de los viajes realizados, sus cuantías y breve informe del mismo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

En la modalidad 1: Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

En la modalidad 2: el envío del modelo de previaje OTT implica la aceptación de la ayuda.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

En ambas modalidades:

1. La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.
2. La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

Para la modalidad 1: El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para abonar la cuota de participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización. En el caso de que la cuota no se haya abonado aún, el abono de la cantidad concedida se realizará en una cuenta nueva OTT.

Para la modalidad 2: El abono de la cantidad concedida se realizará directamente al representante UPM comisionado para realizar el viaje.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2020, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

La información entregada se utilizará en 2021 para determinar la cuantía que cofinanciará el

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Programa Propio en la misma ayuda, así como para incluir la posible dotación de viajes en las ayudas para asistir a reuniones científico técnicas de Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización, en representación institucional, y financiadas por el Programa Propio.

A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la actividad de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 4 de febrero de 2020

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2020

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COFINANCIAR LA INCORPORACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO
A LA I+D+i EN LA UPM**

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

La convocatoria de ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo (PTA) a la I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación tiene como objetivo incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo, por un periodo de tres años, en estructuras de I+D, destinados al manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas. Estas ayudas establecen una retribución mínima a recibir por el PTA en función de la titulación de la persona contratada.

Estas ayudas que proporciona el Ministerio se destinan necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal técnico contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. En consecuencia, la estructura de I+D+i a la que se incorpora el Personal Técnico de Apoyo ha asumido el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Se distinguen dos modalidades en estas ayudas del Programa Propio:

1. Si el PTA ya se encuentra incorporado a la estructura de I+D+i en la UPM, el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que sea al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.
2. Si el PTA se ha solicitado al Ministerio en la convocatoria de 2019 (La información sobre la convocatoria está disponible en **BOE de 4 de diciembre 2019** que contiene el extracto de la **Resolución de 11 de diciembre de 2019**, de convocatoria de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020), el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que será al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio en aquellos PTA que hayan sido concedidos.

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que sea responsable de un PTA ya incorporado a la UPM y el PDI que haya solicitado un PTA en la convocatoria de 2019 anteriormente referida.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Esta convocatoria del Programa Propio presenta dos modalidades:

Modalidad 1: Compensar a las estructuras receptoras que tengan en activo en 2020 Personal Técnico de Apoyo (PTA) del Ministerio con una cantidad que sea al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio, durante el tiempo que quede hasta su finalización.

Modalidad 2: Para las solicitudes de PTA de la convocatoria de 2019 que sean concedidas por el Ministerio, el Programa Propio de I+D+i aportará:

- a. Al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM. El resto hasta alcanzar la retribución mínima exigida será aportada por la estructura de I+D+i a la que se incorpore el PTA.
- b. El 100% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM si el programa de trabajo está alineado con las acciones Estratégicas en Ciencia y Tecnología de la UPM del Programa Propio de I+D+i y con el fomento de la colaboración científica y tecnológica de las estructuras de I+D+i de la UPM, DIH Institucionales, SeminariosUPM, UPMBigScience, infraestructuras físicas o digitales de ICTS o de estructuras de I+D+i que tengan ya definidos servicios científico-tecnológicos registrados en el catálogo UPM en el momento de la publicación de esta convocatoria, entre otras actuaciones.

En ambas modalidades, esta ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que no exista ayuda complementaria.

La concesión de la ayuda NO conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales ya suscritos.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466 A, con una dotación total de 70.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible en el año 2020. En años posteriores se harán las reservas de crédito necesarias para cubrir los importes de los beneficiarios de esta convocatoria.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

En ambas modalidades, la cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará será de hasta 10.000€ por PTA, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 833 euros al mes.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

En la modalidad 1, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se ingresarán en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato del PTA.

En la modalidad 2, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se incorporarán directamente al formalizar el contrato del PTA.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por PTA en el año en curso.
2. La ejecución del gasto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Para la modalidad 1: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que sea responsable de PTA con contrato y que esté asumiendo el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima en los contratos de los beneficiarios PTA durante el año 2020.

Para la modalidad 2: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que haya solicitado al Ministerio un PTA en la convocatoria de 2019 (fecha de envío de solicitud en 2020).

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **2 de marzo a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado se solicitará al Vicerrectorado de Asuntos Económicos el contrato y nóminas mensuales de los PTA activos que hayan solicitado esta ayuda.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

En la modalidad 1:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Identidad del beneficiario PTA.
3. Cuenta OTT asociada utilizada para pagar el resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.

En la modalidad 2:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Código de la propuesta de PTA enviada al Ministerio
3. Solicitud enviada al Ministerio en fichero PDF
4. Justificación para aquellos que hayan optado por la modalidad 2.b. (200 palabras)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
3. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
4. En la modalidad 2, las solicitudes no financiadas por el Ministerio.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes de la modalidad 1 se valorarán en la Comisión de Investigación del mes de Noviembre.

Las solicitudes de la modalidad 2 se valorarán por la Comisión de Investigación una vez el Ministerio publique la Resolución Definitiva de expedientes de la convocatoria de 2019.

La concesión mediante resolución rectoral será directa en ambas modalidades, una vez se cuente con la Resolución Definitiva de PTA concedidos del Ministerio para la convocatoria de 2019.

En la Modalidad 2, la Comisión de Investigación determinará el porcentaje de ayuda en función del cumplimiento de los requisitos expresados en el Artículo 1.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 8. Abono de las ayudas

En la modalidad 1: El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato.

Solamente se reembolsará en la cuenta que soportó el gasto siempre que no se trate de un proyecto con financiación externa cerrado o ya justificado, en cuyo caso no se podrá pagar la ayuda del Programa Propio.

En la modalidad 2: El pago de la ayuda se incorporará directamente a los contratos de los PTA en el momento de su formalización.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán un informe final según el modelo de seguimiento establecido por el Ministerio.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 4 de febrero de 2020

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PUBLICACION EN ACCESO ABIERTO EN REVISTAS Q1

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

Las ayudas de esta convocatoria están orientadas a promover las publicaciones en acceso abierto en revistas Q1 entre los investigadores de múltiples disciplinas que realizan su actividad investigadora en los Institutos, Centros de I+D+i y Grupos de Investigación reconocidos en la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las revistas en acceso abierto proporcionan gratis las publicaciones a sus lectores, y normalmente cobran tasas por la publicación de un artículo que requieren un pago por parte de los autores. En los proyectos H2020, el artículo 29.2 del Grant Agreement establece que los beneficiarios deben garantizar el acceso abierto a todas las publicaciones relacionadas con los resultados de las investigaciones. Para más información se recomienda la lectura de: https://ec.europa.eu/research/participants/docs/h2020-funding-guide/cross-cutting-issues/open-access-data-management/open-access_en.htm.

Esta convocatoria tiene como principal objetivo financiar el pago de la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1 siempre que el artículo haya sido publicado a partir del 22 de octubre de 2019.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Esta ayuda financiará la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Sólo se concederá una ayuda por artículo.
3. El artículo no ha recibido ninguna ayuda del Programa Propio de Investigación en la convocatoria de 2019 o convocatoria de 2020.
4. El artículo debe estar publicado con fecha posterior al 22 de octubre de 2019.
5. La revista debe estar clasificada en el rango Q1 en alguno de los listados ordenados JCR o Scopus del año 2018 o 2019.
6. La fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación en revista de acceso abierto debe ser posterior al 22 de octubre de 2019 o del año 2020.
7. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
8. El solicitante debe aparecer como primer autor de la publicación o como autor correspondiente de la publicación.
9. El primer autor del artículo debe tener filiación de la Universidad Politécnica de Madrid.
10. El solicitante deben estar en activo en la UPM y tener contrato vigente en la UPM el día de la fecha de pago de la factura.
11. Como filiación del solicitante de la ayuda en el artículo, y del primer autor en caso de ser estudiante de doctorado, debe aparecer la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones.
12. En el caso de que se haya abonado la tarifa de publicación, indicar la cuenta OTT.

La cuantía de cada ayuda podrá ser como máximo la cantidad abonada previa presentación de factura.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes podrán ser:

1. El **PDI** que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. En el caso de que el solicitante sea un PDI doctor sin vinculación permanente, la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación tiene que estar incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
2. Cualquier **beneficiario de programas oficiales posdoctorales** internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
3. Cualquier **beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales** de tipo regional, nacional o internacional y del Programa Propio de Investigación de la UPM, que se encuentre matriculado en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo, estando al día del pago de las tasas de tutela académica, y la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia de su contrato.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha de pago de la factura esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM. Las solicitudes se presentarán en dos períodos:

1. **Hasta el 22 de abril a las 14:00 horas (hora peninsular)** las de los artículos cuyas facturas tengan fecha anterior al 1 de abril de 2020, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de mayo o junio.
2. **Hasta el 7 de septiembre a las 14:00 horas (hora peninsular)** para todas las facturas tengan fecha desde el 1 de abril de 2020 que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de octubre.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante y su tipo de contrato, que debe ajustarse a lo dispuesto en el art. 4.
2. Si el solicitante es beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales, debe indicarse el Programa de Doctorado de la UPM en el que está matriculado, y adjuntar el fichero pdf del justificante del pago de la tasa de tutela académica en vigor.
3. El nombre de la revista y DOI de la publicación
4. La categoría temática y posición de la revista en el listado JCR o Scopus del año 2018 o 2019 para las solicitudes presentadas en 2020, así como posición relativa en ese listado expresada en percentil (calculado como: $100 \times \text{posición} / \text{n}^\circ \text{ revistas en listado}$)
5. La posición del solicitante en la publicación
6. La fecha de la factura
7. El fichero pdf con la factura con fecha posterior al 22 de octubre de 2019, previa a la fecha de cierre de la convocatoria
8. El enlace de descarga del artículo
9. El fichero pdf del artículo en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid y su código ORCID en caso de que el enlace de descarga del artículo no esté disponible

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y registro) o por ambos con contenidos distintos
4. Solicitar ayuda para publicaciones financiadas con proyectos internacionales o nacionales cerrados a la fecha de presentación de la solicitud o que cierren durante la resolución de la ayuda resultando imposible el abono de la misma.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a su **percentil**. En caso de igual percentil, tendrán prioridad los beneficiarios de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales en el siguiente orden: programa propio de investigación, regional, nacional, internacional. Seguidamente, se ordenarán los solicitantes por el año de obtención del título de doctor, siendo más prioritarias aquellas solicitudes con fecha de obtención del título de doctor más reciente. Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de Investigación propondrá la financiación:

- a) En la primera fase, para las solicitudes priorizadas por percentil hasta agotar el 40% del presupuesto (40.000€)
- b) En la segunda fase, para las solicitudes que quedaran sin financiar en el apartado a) conservando sus percentiles, junto con el resto de solicitudes recibidas, ordenadas por percentil, hasta agotar el presupuesto completo

La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, y mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para abonar la tarifa de publicación.

Se recuerda que aquellas tarifas que sean anticipadas con cargo a proyectos nacionales o internacionales cerrados en el momento del abono, no se les podrá pagar la ayuda ya que implicaría un problema en la tesorería del proyecto y poniendo la ayuda en otra cuenta se percibiría dos veces ayuda por el mismo concepto.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada o justificada.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades del grupo de I+D+i.
6. Entregar la documentación que se mencione en el artículo 10.
7. Colaborar en al menos un evento que organice la UPM, preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la Semana de la ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID, etc.
8. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 12 de febrero de 2020
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES
PARA LA PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES
EN CONGRESOS INTERNACIONALES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

La convocatoria de ayudas para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos se orienta a favorecer la difusión, aumentar el impacto y la repercusión de la actividad realizada por los investigadores de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria promover la asistencia de PDI y beneficiarios de programas oficiales predoctorales y postdoctorales a congresos y otras reuniones científico-técnicas relevantes con el objetivo de facilitar la difusión de sus trabajos y resultados de investigación en conferencias de reconocido prestigio internacional.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 40.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a cubrir los gastos de inscripción en congresos internacionales de prestigio; para los solicitantes que actúen como Presidente del congreso o Presidente de comité de programa sólo se cubrirán los gastos de desplazamiento y dietas asociadas al alojamiento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

La ayuda tiene carácter adicional a la percepción de haberes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá únicamente el coste de inscripción del congreso internacional; en aquellos casos en los que el solicitante sea Presidente del congreso o Presidente de comité de programa, en lugar de costes de inscripción, podrá solicitar hasta las siguientes cantidades asociadas a los gastos de desplazamientos y dietas asociadas al alojamiento (no pagadas por la organización del congreso) previa presentación de factura: 400€ si el congreso se celebra en España, 700€ en Europa, y 1.000€ si es fuera de Europa. En el caso de que el solicitante alargue su estancia se hace notar que la ayuda se ceñirá a los gastos inherentes al Congreso en cuanto a los gastos de alojamiento.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Sólo se concederá una ayuda por comunicación en el año en curso.
3. El congreso debe celebrarse en el año 2020.
4. El congreso debe ser internacional. Se considerará como tal al congreso que tenga como idioma oficial alguno distinto de las lenguas oficiales en España, se celebre fuera de España, lo indique en su título ("congreso internacional"), o el Comité de Programa esté compuesto por al menos tres cuartas partes de miembros de fuera de España.
5. El congreso debe editar actas con ISBN o ISSN o libro de resúmenes en los que aparezca la comunicación para la que se solicita la ayuda.
6. La comunicación o ponencia debe haber sido aceptada para su presentación en las sesiones de la conferencia principal con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. No se considerarán válidas comunicaciones a sesiones secundarias, talleres, sesiones de póster, demostración, "hackatones" u otros.
7. La comunicación debe estar escrita en el idioma oficial del congreso o inglés si hay varios.
8. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. La ayuda sólo cubre los gastos incurridos y facturados en 2020.
9. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos en que ésta sea preceptiva.
10. Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
11. La comunicación debe de hacer constar siempre la afiliación del autor o coautor solicitante a la "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'. Es también recomendable incluir la afiliación de la estructura de investigación a la que pertenezca el solicitante, y el código de investigador ORCID.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los de costes de inscripción al congreso, incluyendo tutoriales y talleres.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Cuando el solicitante sea Presidente del congreso o Presidente de comité de programa, se podrá solicitar el valor de los gastos de locomoción y estancia (alojamiento) pero no de inscripción. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los autores o coautores de alguna comunicación o ponencia que cumpla las condiciones indicadas en el Artículo 3, que vayan a hacer la presentación en el congreso, o el Presidente del congreso, o Presidente del comité de programa de congreso internacional:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales predoctorales y posdoctorales de tipo internacional, nacional, regional o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM. Las solicitudes se presentarán en dos períodos:

1. **Hasta el 22 de abril a las 14:00 horas (hora peninsular)** para los congresos que se celebren antes del 31 de agosto de 2020, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de mayo o junio.
2. **Hasta el 07 de septiembre a las 14:00 horas (hora peninsular)** para el resto de los congresos que hayan enviado la notificación de aceptación con posterioridad al 10 de abril de 2020 y que se celebren en 2020, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de octubre.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante.
3. Nombre, fechas y lugar (ciudad, país) de celebración del congreso.
4. Fichero PDF de la comunicación o ponencia en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid.
5. Carta de aceptación de la publicación o documentación acreditativa equivalente emitida por el comité de programa o de organización del congreso.
6. URL de la página Web de la conferencia.
7. Documento acreditativo del tipo de participación del solicitante (Presidente del congreso, Presidente del comité de programa, miembro del comité de programa, organizador o presidente de sesión, organizador de taller o tutorial, ponente, etc.). Se considerará "Conferenciante invitado" aquel ponente invitado por la organización del congreso a realizar una ponencia en función de su prestigio personal, sin estar sujeto al proceso normal de revisión.
8. Lista de indicios de calidad del congreso: posición en rankings internacionales si existen, número de ediciones, ratio de aceptación de ponencias, editorial de publicación de las actas, entidades organizadoras o patrocinadoras.
9. Cantidad solicitada en concepto de inscripción y documento (o URL de la página Web) en donde aparece dicho concepto y cantidad.
10. Si el solicitante es Presidente del congreso o Presidente de comité de programa, aportará el desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT (se recuerda que el previaje original en papel con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes).

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos,
4. Haber recibido una ayuda del Programa Propio de Investigación en la Convocatoria de Ayudas a PDI e Investigadores para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos internacionales en el año 2019, salvo que el solicitante sea Presidente del congreso o el Presidente de comité de programa..

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en Comisión de Investigación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 90 puntos:

1. Calidad y repercusión del congreso (hasta 30 puntos): la Comisión de Investigación valorará la calidad del congreso en función de los indicios de calidad aportados.
2. Relevancia de la participación del solicitante (hasta 35 puntos):
 - a. 35 puntos si es Presidente del congreso o Presidente de comité de programa.
 - b. En otro caso se sumarán:
 - i. 15 puntos si el solicitante es miembro del comité de programa,
 - ii. 10 puntos si el solicitante es organizador o Presidente de sesión,
 - iii. 5 puntos si el solicitante es organizador de un taller
 - iv. 5 puntos si el solicitante es organizador de un tutorial
3. Perfil del solicitante y estructura a la que pertenece (hasta 25 puntos):
 - a. Hasta 10 puntos, por la posición del grupo de investigación reconocido por la UPM del solicitante según el plan de calidad.
 - b. Hasta 15 puntos según el perfil del solicitante:
 - i. 15 puntos si el solicitante es PDI en servicio activo a tiempo completo en la UPM,
 - ii. 10 puntos si el solicitante es beneficiario de un programa oficial postdoctoral,
 - iii. 5 puntos si el solicitante es beneficiario de un programa oficial predoctoral.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de Investigación propondrá la financiación:

- a) En el mes de junio o julio para las solicitudes que hayan obtenido al menos 45 puntos ordenadas por puntuación, hasta agotar la mitad del presupuesto,
- b) En el mes de octubre para las solicitudes que quedaran sin financiar en el apartado a) conservando sus puntuaciones, junto con el resto de solicitudes recibidas, que se ordenarán por puntuación y se propondrán para financiación hasta agotar el presupuesto completo.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Si procede, presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de celebración del congreso durante el año 2020, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original del alojamiento a nombre del beneficiario.
- Realizar la justificación económica completa, entregando si procede el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- En caso de ser premiado el artículo, informar a la Unidad de Cultura Científica.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, la memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Deberá incluir el fichero PDF de la comunicación o ponencia publicada en las actas, en las que debe incluirse el ISBN o ISSN de la publicación, la afiliación del solicitante como UPM y su código ORCID.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 12 de febrero de 2020
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES
PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL
DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A UN MES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional se orientan a fortalecer e internacionalizar la actividad investigadora, a fomentar las iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio altamente competitivas en el área científica del solicitante, a incrementar el número de tesis en cotutela, la participación de la UPM en los programas financiados por la Unión Europea y en proyectos bilaterales con países de Asia, Estados Unidos y Rusia.

Estas ayudas están en consonancia con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la LOU en el que se establece que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el artículo 147 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno, que establece el derecho de disfrute de licencias del personal docente e investigador.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional tratan de promover la realización de estancias en el extranjero de duración igual o superior a un mes, en Universidades públicas o privadas, centros de investigación públicos o privados altamente competitivos, o departamentos de I+D+i de empresas, por parte del personal docente e investigador en activo con dedicación a tiempo completo de la UPM, y de los beneficiarios de programas oficiales de contratación de doctores de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea investigadora a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Estas ayudas son incompatibles con:

- el disfrute de un período sabático y no se pueden utilizar para financiar el mismo, ni siquiera parcialmente.
- las Ayudas Salvador de Madariaga y José Castillejo para la misma estancia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500€ para Europa y de 1.000€ para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijada en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.500 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. No se podrán presentar los beneficiarios de estas mismas ayudas en la convocatoria del año 2019.
3. La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. En este sentido se alerta a los interesados en relación con el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, así como del artículo 147 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia.
4. La estancia debe cubrir como mínimo un mes (contado de fecha a fecha) en el año natural 2020. En el caso de que la estancia abarque meses de 2019 o de 2021, únicamente los meses del año 2020 serán objeto de la presente ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. La ayuda sólo cubre los gastos incurridos y facturados en 2020. La estancia deberá realizarse en un solo centro de destino.
6. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
7. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
8. Los solicitantes deberán contar con la licencia de docencia e investigación, de acuerdo con la legislación vigente, que en ningún caso será concedida sin el informe previo de departamento y del centro que incluya la aceptación de las obligaciones docentes del solicitante, sin incremento del número de profesores.
9. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
10. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.
11. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización de la estancia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 02 de abril de 2020, a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante.
3. Universidad o empresa, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia.
4. Si la estancia se realiza en una universidad, posición de ésta en el ranking QS y en el ARWU en el momento de realizar la solicitud.
5. Si la estancia es en un departamento de I+D+i de una empresa, descripción de las capacidades de investigación del departamento (máximo 400 palabras); documento en el que se recoja el acuerdo de reconocimiento de la propiedad intelectual y derechos de explotación de resultados del trabajo realizado por el beneficiario, con la entidad de acogida.
6. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro
7. Carta de invitación del responsable del centro, departamento o grupo de investigación en el que realizará la estancia.
8. Cantidad solicitada, con desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT (se recuerda que el previaje original en papel con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes).
9. Plan de trabajo y resultados esperados (máximo 400 palabras).
10. Acuerdo de cotutela internacional de doctorado, según procedimiento aprobado por la Comisión de Doctorado de 23 de mayo de 2017, con la institución que se visita de un doctorando dirigido por el solicitante, caso de existir.
11. Documento acreditativo de proyectos bilaterales con países de Asia, Estados Unidos o Rusia, indicando si participa como IP o como miembro del equipo investigador.
12. Documento acreditativo de haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM, entre otras "José Castillejo", en las convocatorias de últimos tres años, caso de existir.
13. Documento acreditativo de interrupción de la carrera investigadora, caso de haberse producido.
14. Fecha de defensa de tesis.
15. Número de sexenios reconocidos.
16. Fecha de reconocimiento del último sexenio.
17. Si el solicitante no puede solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias completas JCR Q1 o Q2, con DOI de la publicación. Para el caso de la ETS Arquitectura: revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los "[Criterios de calidad de las tesis](#)" de la UPM aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

18. Si el solicitante no puede solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias a patentes de las que sea titular según referencia OTRI-UPM.
19. Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas o devengadas para este fin.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo
4. Las que no dispongan de carta de invitación del organismo receptor o no hayan obtenido la licencia de docencia e investigación a la fecha del cierre de la convocatoria

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 100 puntos:

1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM para las universidades, o según el informe de capacidades de investigación del centro de destino si se trata de una empresa.
2. Hasta 5 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de actividades de investigación o innovación.
3. Hasta 10 puntos, por la posición del grupo de I+D+i del solicitante en el listado de grupos reconocidos según el plan de calidad.
4. 10 puntos, si el solicitante es director de una tesis en cotutela con la institución que visita.
5. 10 puntos si acredita haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM desde 2016.
6. 10 puntos si el solicitante es IP de un proyecto de investigación que cofinancie la estancia en el contexto de programas financiados por proyectos bilaterales en convocatorias públicas competitivas con Estados Unidos, Rusia o países de Asia; 5 puntos si es miembro del equipo investigador (no IP).
7. 5 puntos por cada periodo de 6 años o fracción de interrupción de su actividad investigadora demostrada, por motivos justificados (maternidad, enfermedad, etc).
8. 15 puntos si el solicitante ha terminado su tesis doctoral en fecha posterior a 1 de enero de 2007.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

9. Adicionalmente, 5 puntos si el solicitante ha terminado la tesis doctoral en fecha posterior al 1 de enero de 2013.
10. Para los solicitantes bajo figuras que pueden solicitar el reconocimiento de sexenios: 5 puntos por sexenio reconocido, más 5 puntos si la fecha de concesión del último sexenio es posterior a 31 de diciembre de 2013.
11. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada publicación indexada JCR Q1 o Q2 realizada desde la fecha de defensa de su tesis doctoral, o bien, para la ETS Arquitectura, revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis".
12. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada patente de la que el solicitante sea titular.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario sume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria que prevalecerán siempre sobre la solicitud.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la misma en caso de ser necesario.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2020,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.

- Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, una breve memoria científica en la que se detallarán las actividades, resultados y la memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 12 de febrero de 2020

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PDI
PARA REALIZAR PLANES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN MENTORIZADA**

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

La estrategia HRS4R (las siglas en inglés, Human Resources Strategy for Research, estrategia para gestionar al personal investigador o Estrategia de Recursos Humanos para Investigación) es una iniciativa puesta en marcha por la Comisión Europea para apoyar a las universidades e instituciones de investigación y a las organizaciones que financian la investigación en la aplicación de la Carta Europea del Investigador y del Código de Conducta para la contratación de investigadores. La finalidad última de la Comisión es contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo, con procesos de selección transparentes y basados en el mérito y la capacidad para los investigadores. La UPM recibió el *Consensus Report* el 17 de julio de 2019 por parte de la CE, obteniendo el sello HRS4R, sumándose así a otras 100 instituciones españolas y 500 europeas.

Una vez obtenido el sello, los Vicerrectorados de Calidad y Eficiencia, Investigación, Doctorado e Innovación y de Asuntos Económicos han creado un grupo de trabajo para poner en práctica el Plan de Acción, que comprende entre otras, la realización de un programa de Mentorías para jóvenes investigadores, que ya está en funcionamiento a través de la Escuela Internacional de Doctorado, y un segundo programa Mentor para PDI con vinculación permanente,

El **Programa Mentor** de la UPM está encaminado a fomentar la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador con vinculación permanente que principalmente realizan tareas docentes o de gestión y, con menor intensidad, actividades de investigación e innovación.

El programa mentor distingue la figura del *profesor mentor* y la del *profesor mentorizado* e incluye una serie de actuaciones que consisten en:

1. Identificar un conjunto de profesores que desean voluntariamente ser mentorizados para impulsar su actividad de investigación o de innovación. El profesor mentorizado puede pertenecer, o no, a una Estructura de I+D+i consolidada (Instituto de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación). Estos profesores podrán realizar su actividad en cualquiera de las áreas de la Ingeniería, Arquitectura, Diseño de Moda y en Actividad Física y del Deporte.
2. Identificar un conjunto de profesores mentores pertenecientes a Estructuras de I+D+i consolidadas, con dos tramos de investigación reconocidos por CNEAI consecutivos y con sexenio activo.
3. Elaborar un catálogo de actividades formativas para los profesores mentorizados.
4. Realizar una actividad durante el curso 2020/21 para los profesores mentores y mentorizados por parte del Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado.
5. Continuar en el Programa Propio de I+D+i de la UPM la convocatoria de ayudas de "proyectos precompetitivos".

La convocatoria incluye dos modalidades:

Modalidad 1: Planes Individualizados de Mentoría.

Modalidad 2: Proyectos Precompetitivos para aquellos profesores mentorizados en la modalidad 1 de la convocatoria del año anterior que hayan obtenido informe favorable por la Comisión de Investigación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene dos modalidades:

Modalidad 1. Apoyar **Planes Individualizados de Mentoría** en la investigación e innovación hasta el 31 de diciembre 2022 **de profesores doctores con vinculación permanente, que no tienen un tramo de investigación activo**. Estos profesores deben estar incorporados a Institutos de Investigación, Centros de I+D+i o Grupos de investigación consolidados antes del 31 de diciembre de 2020.

La ayuda va orientada a cubrir los gastos de actividades de investigación e innovación realizados conjuntamente por el solicitante y el profesor mentor en la estructura en la que se integrará según un plan de trabajo descrito en el Plan Individualizado de Mentoría. En este contexto se consideran actividades de investigación e innovación sólo aquellas que den lugar a resultados que el solicitante pudiera incluir en una eventual solicitud de reconocimiento de sexenio de investigación o de transferencia para la CNEAI en su área de investigación.

Las actividades y ejecución del presupuesto de la ayuda podrán realizarse desde la publicación de la resolución definitiva hasta el 31 de diciembre de 2020.

Modalidad 2. **Proyecto precompetitivo** para aquellos profesores beneficiarios de la modalidad 1 en el año 2019 del Programa Propio de Investigación en la convocatoria de Ayudas dirigidas al PDI para realizar planes de investigación e innovación mentorizada que: (i) hubieran presentado sus Planes Individualizados de Mentoría en dicha convocatoria y (ii) obtuvieran una valoración positiva de las actividades realizadas, según lo establecido en el artículo 10 de dicha convocatoria, por parte de la Comisión de Investigación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 30.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible durante el año 2020.

Se asigna una distribución inicial de 15.000€ para la modalidad 1 y de 15.000€ para la modalidad 2. En el caso de que, una vez resuelta la convocatoria según las condiciones marcadas en este texto, el número de ayudas en una de las dos categorías fuese inferior a la dotación asignada, se podrán reasignar los fondos remanentes a la otra categoría previa consulta a la Comisión de Investigación.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Modalidad 1: Planes Individualizados de Mentoría

Los solicitantes de esta modalidad tendrán que definir un Plan Individualizado de Mentoría en la investigación e innovación hasta el 31 de diciembre de 2022, acorde con las líneas de investigación del profesor mentor y en el contexto de la Estructura de I+D+i a la que se incorpora, o en la que ya está incorporado, el profesor mentorizado, y remitirlo al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado como muy tarde el **15 de enero de 2021**. Este Plan debe incluir:

- a) Un plan de trabajo con un conjunto de actuaciones (formación a recibir, movilidad superior a un mes, asistencia a conferencias internacionales y escuelas de verano, etc.) que deberá realizar el profesor que está siendo mentorizado hasta el 31 de diciembre de 2022, indicando otras ayudas internacionales, nacionales, regionales y del Programa Propio de I+D+i de la UPM a las que debería concurrir para poder financiar las actuaciones identificadas en el plan de trabajo.
- b) Definición de la línea de investigación y encaje con alguna de las líneas de investigación en las que trabaje el mentor y con la actividad de I+D+i de la Estructura de investigación a la que se incorporará el profesor mentorizado,
- c) Definición de los objetivos de un breve proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart que se adjunta a la convocatoria, y que será la base sobre la cual construirá el proyecto precompetitivo.
- d) Resultados esperados hasta el 31 de diciembre 2022.

La cantidad máxima asociada para la elaboración del Plan Individual Mentorizado será de hasta 4.000 €.

Modalidad 2: Proyecto Precompetitivo

Los solicitantes de esta modalidad definirán un Proyecto Precompetitivo basado en el proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart ya presentado en el Plan Individualizado de Mentoría. El proyecto debe tener el visto bueno del profesor mentor (ya seleccionado en la convocatoria del año 2019) y debe realizarse en el contexto de la Estructura de I+D+i a la que se incorpora, o en la que ya está incorporado. El proyecto precompetitivo será ejecutado durante el año 2020. Se aportará (máximo 3 páginas):

- a. Objetivos del Proyecto Precompetitivo
- b. Actividades a realizar en el año en curso
- c. Planificación Temporal de actividades
- d. Presupuesto de gasto previsto para el año 2020

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- e. Resultados científicos previstos
- f. Internacionalización de la actividad
- g. Relación con la Estructura de I+D+i en la que se realiza

La cantidad máxima asociada para la elaboración del Proyecto Precompetitivo será de hasta 6.000 €.

En ambas modalidades:

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto, no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en cualesquiera de las dos modalidades en el año en curso
2. Una estructura podrá acoger como máximo a dos solicitantes.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde la fecha de resolución hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.
5. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
7. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de la convocatoria.
8. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en cualquier referencia a la actividad y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
9. La estructura de I+D+i reconocerá al solicitante como miembro hasta el 31 de diciembre del 2022. Para el cálculo del Plan de Calidad de Investigación los méritos del solicitante se asociarán a la estructura, aunque durante los años 2020, 2021 y 2022 el solicitante no computará en los recuentos de personal de la estructura. Todo ello siempre condicionado al informe favorable del Director
10. Las cantidades no gastadas en la anualidad del 2020 no se podrán utilizar en el año 2021 y serán reintegradas.

Con la estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ayuda prevista en la presente convocatoria permite cubrir, entre otros, los siguientes gastos:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. Estancias de investigación del profesor mentorizado superiores a un mes y máximo de tres meses en centros de investigación, universidades u otros organismos.
2. Visitas de investigación del profesor mentorizado que sean inferiores a 15 días en centros de investigación, universidades u otros organismos.
3. Se consideran gastos de viaje financiados por esta ayuda únicamente los de visados, seguro de viaje, locomoción, manutención y estancia del profesor mentorizado. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo propio.
4. Inscripción y asistencia a una conferencia internacional, siempre que exista una comunicación o ponencia aceptada en el evento en la que participen el profesor mentorizado y el mentor. La ayuda sólo financiará los gastos del profesor mentorizado.
5. Inscripción y asistencia del profesor mentorizado a escuelas de verano internacionales y a tutoriales asociados a conferencias internacionales.
6. Gastos de publicación en revistas indexadas y de acceso abierto, de tipo Q1 o Q2, en la que sean coautores, al menos, el profesor mentorizado y el mentor. Se utilizará el índice de WoS o SCOPUS de 2019 para determinar el cuartil del artículo.
7. Gastos de revisión del idioma de los artículos de revistas de tipo Q1 o Q2 en los que sean coautores, al menos, el profesor mentorizado y el mentor. Se utilizará el índice de WoS o SCOPUS de 2019 para determinar el cuartil del artículo.
8. Adquisición, reparación o mantenimiento de equipos o material necesario para la acción que se financia (hasta el 10% de la ayuda).
9. Se podrá financiar los gastos de viaje, alojamiento y manutención del profesor mentor a un evento organizado por la Comisión Europea en el contexto de H2020, Horizonte Europa y *Digital Europe* (por ejemplo, un *Information Day*) siempre que también asista el profesor mentorizado.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, protocolarios, obsequios, excursiones, becas y contratos, otros gastos de viajes, manutención y alojamiento de otros investigadores o conferenciantes, remuneraciones de ponentes, complementos de personal UPM, etc.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Requisitos Generales:

1. El profesor mentorizado seleccionará un profesor que actuará como mentor, el cual debe cumplir los requisitos identificados en el presente artículo.
2. Si el profesor mentorizado no pertenece a una estructura de I+D+i, deberá incorporarse como miembro temporal de la estructura de investigación e innovación a la que pertenezca el profesor mentor como muy tarde antes del 31 de diciembre de 2020. Para ello, debe contar con el visto bueno del Director del Instituto de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación consolidado al que se incorpora temporalmente.
3. La estructura de I+D+i reconocerá al solicitante como miembro temporal hasta el 31 de diciembre 2022. Para el cálculo del Plan de Calidad de Investigación los méritos del solicitante se asociarán a la estructura, aunque durante los años 2020, 2021 y 2022 el solicitante no computará en los recuentos de personal de la estructura. A partir del año 2024 el profesor mentorizado pasará a estar plenamente integrado en el grupo de investigación a todos los efectos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Requisitos del PDI Mentorizado:

1. Profesores doctores de la UPM con vinculación permanente, a tiempo completo, en activo, que en el momento de la solicitud no tengan un sexenio activo (el último sexenio concedido tuvo que tener fecha de finalización de 31 de diciembre de 2013 o anterior) o no disfrutaran de ningún sexenio concedido.
2. La fecha de obtención del grado de doctor debe ser entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

Requisitos del PDI que actúa como Mentor:

1. Debe ser profesor doctor en la UPM con vinculación permanente, en activo, a tiempo completo con fecha de finalización de su último sexenio reconocido 31 de diciembre 2013 o posterior. Aquellos profesores cuyos tramos de investigación se están evaluando actualmente pondrán concurrir como mentores en esta ayuda.
2. Debe tener al menos dos tramos de investigación consecutivos.
3. Debe ser miembro del equipo investigador de un proyecto de investigación obtenido en concurrencia competitiva.
4. Solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
5. Debe pertenecer a un Instituto de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de investigación consolidado.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 02 de abril de 2020, a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

En la Modalidad 1:

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico para el solicitante:

1. Identidad del solicitante, Departamento, Escuela o Facultad al que pertenece, tipo de contrato, fecha del último tramo de investigación, código ORCID, entre otros, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. CV del solicitante con la indicación de su situación respecto a los sexenios de investigación CNEAI. Solamente se valorarán los méritos del solicitante desde la fecha

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

final del último tramo de investigación concedido: las patentes en explotación, la movilidad internacional superior a un mes, las publicaciones de tipo Q1 y Q2, las tesis doctorales dirigidas y en proceso. Así, si la fecha de inicio del último tramo de investigación concedido fuera el 1 de enero de 2010, el solicitante sólo debe incluir en el CV los méritos a partir de esta fecha (4 páginas).

3. Carta de motivación firmada por el solicitante, donde exponga por qué quiere incorporarse al Programa Mentor (1 página).

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico para el profesor que actúa como mentor:

1. Identidad del PDI Mentor, Departamento, Escuela o Facultad al que pertenece, tipo de contrato, fecha del último tramo de investigación, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Referencia de un proyecto de investigación obtenido en concurrencia competitiva del Plan Estatal de la convocatoria de Retos o de Excelencia, de la Comunidad de Madrid o de la Unión Europea en la que el mentor participe como IP, Co-IP o como miembro del equipo investigador por la UPM.
3. Carta de aceptación (1 página) del mentor, con una breve justificación de los motivos para mentorizar y el grado de encaje de la investigación del profesor mentorizado con alguna de sus líneas de investigación.
4. Carta de aceptación del solicitante como miembro temporal de la estructura de I+D+i, firmada por el responsable de la estructura.

En la Modalidad 2:

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Identidad del solicitante (profesor mentorizado) y profesor mentor
2. El fichero PDF con la propuesta de proyecto precompetitivo que debe estar alineado con el breve proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart que presentó en su Plan de Investigación Mentorizada.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Modalidad 1:

Se crearán subcomisiones de la Comisión de Investigación en las siguientes áreas temáticas: Agro-forestal, Civil, Industrial, Social y Tecnología de la Información y Comunicaciones.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad y evaluará el resto de acuerdo a los siguientes criterios:

Para el Profesor Mentorizado:

1. 5 puntos por cada artículo Q1, y 3 puntos por cada artículo Q2 que aporte el solicitante y pueda ser tenido en cuenta para evaluación en el tramo de investigación a partir de la información introducida en el CV según las indicaciones proporcionadas en el artículo 5. En este contexto se consideran actividades de investigación e innovación sólo aquellas que den lugar a resultados que el solicitante pudiera incluir en una eventual solicitud de reconocimiento de sexenio de investigación para la CNEAI en su área de investigación.
2. 5 puntos por cada patente internacional en explotación, 3 puntos por cada patente nacional en explotación. Sólo se valorarán las patentes incluidas en el CV que hayan sido realizadas desde la fecha de inicio del último tramo de investigación concedido.
3. Hasta 10 puntos por las tesis doctorales ya defendidas dirigidas por el solicitante: 4 puntos por cada dirección y 2 puntos por cada codirección. A ellos se sumarán 1 punto por cada tesis con mención internacional, y dos puntos por cada tesis con premio extraordinario.
4. 2 puntos por premio extraordinario de tesis doctoral y hasta 5 puntos por otros premios.

Adicionalmente, para aquellos solicitantes que satisfagan los requisitos del artículo 4.1.a) se valorará:

5. 5 puntos por cada sexenio obtenido con anterioridad al 1 de enero de 2013, hasta un máximo de 15 puntos.
6. 2 puntos por cada mes completo y continuado de movilidad internacional que el solicitante haya realizado desde la fecha de inicio del último tramo de investigación concedido, hasta un máximo de 10 puntos,

Para el Profesor Mentor se valorará:

1. Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada sexenio de investigación.
2. 5 puntos si es IP o Co-IP de un proyecto activo financiado en una convocatoria competitiva.
3. Hasta 10 puntos por la posición del Instituto, Centro de I+D+i, o Grupo de Investigación del mentor en el Plan de Calidad. En el caso de que el mentor forme parte de un Grupo de Investigación en un Instituto o Centro de I+D+i, se seleccionará la mejor puntuación de ellas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La puntuación final se calculará sumando los puntos obtenidos por el solicitante y por el mentor. Se realizarán dos listados ordenados de solicitantes según los dos perfiles indicados en el artículo 4.1.a y 4.1.b.

Modalidad 2:

La Comisión de Investigación analizará la concesión o no de la ayuda a cada solicitante en función de la calidad del proyecto precompetitivo basado en el proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart ya presentado en el Plan Individualizado de Mentoría en la convocatoria anterior en la modalidad 1.

El número y cuantía de ayudas concedidas en cada lista vendrá determinado por la dotación presupuestaria identificada en el artículo 2. Si en una de las listas no se asignara el total de las ayudas, el remanente no asignado podrá incrementar la cantidad inicialmente presupuestada si la Comisión de Investigación lo considera pertinente.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda en 2020 se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación. **Se podrán abonar gastos desde la publicación de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido en cada ejercicio económico, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
- Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad en cada anualidad.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la estancia en caso de ser necesario.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Integrarse como miembro temporal (3 años) en la estructura de I+D+i. Transcurrido ese plazo, y a instancias del solicitante o de la estructura se procederá a darle de baja o de alta definitiva como miembro de la estructura.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de Investigación o Centros de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Los beneficiarios de la Modalidad 1 deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado **antes del 15 de enero de 2021** los siguientes documentos:

- a) Un plan de trabajo o Plan de Mentoría con un conjunto de actuaciones (formación a recibir, movilidad superior a un mes, asistencia a conferencias internacionales y escuelas de verano, etc.) que deberá realizar el profesor que está siendo mentorizado hasta el 31 de diciembre de 2022, indicando otras ayudas internacionales, nacionales, regionales y del Programa Propio de I+D+i de la UPM a las que debería concurrir para poder financiar las actuaciones identificadas.
- b) Definición de los objetivos de un breve proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart que será la base sobre la cual construirá el proyecto precompetitivo.
- c) Memoria científico-técnica y económica de la actividad realizada en 2020, incluyendo los resultados alcanzados en las acciones de movilidad, publicaciones y actividades de formación a las que ha asistido durante el año 2020.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- d) Esta breve memoria deberá ser firmada por el profesor mentor y el mentorizado. Adicionalmente, se entregará solicitud del Director de la Estructura para incorporar al profesor mentorizado.
- e) Informe, favorable o desfavorable, del Director de la Estructura sobre la incorporación del profesor mentorizado a la Estructura que dirige de forma definitiva. La no emisión de informe se entenderá como informe desfavorable.

Los resultados alcanzados con esta ayuda serán tenidos en cuenta para la concesión de los Proyectos Precompetitivos de próximas convocatorias del Programa Propio de Investigación, valorándose las estancias continuadas de un mes o superior, la participación en al menos dos jornadas formativas organizadas por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado durante todo el año 2020, la aportación de una ponencia escrita en un congreso internacional o en alguna revista indexada (al menos Q2) durante el 2020. En la ponencia deberán figurar como autores el profesor mentorizado y el mentor y su filiación debe seguir la normativa de la UPM.

La Comisión de investigación evaluará la documentación aportada. Será objeto de evaluación negativa si ocurre al menos una de las siguientes circunstancias:

- No haberse presentado la memoria firmada por el receptor de la ayuda y el mentor en el plazo establecido (31 de diciembre de 2020)
- No tener informe favorable del Director de la Estructura de investigación para incorporar al profesor mentorizado a la misma.
- No haber realizado, al menos, uno de los objetivos (estancia, dos actividades formativas, ponencia escrita en conferencia internacional, o artículo en revista de tipo Q1 o Q2).
- No se haya utilizado la financiación según los criterios de esta convocatoria a juicio de la Comisión de Investigación.

Los beneficiarios de la **Modalidad 2** deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado **antes del 15 de enero de 2021** un informe con los resultados alcanzados del proyecto alienados con el plan de trabajo propuesto.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 12 de febrero de 2020
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES
PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTIFICOS INTERNACIONALES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

Esta convocatoria tiene como principal finalidad fomentar la organización de eventos científicos internacionales con vinculación directa del personal docente e investigador de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Promover la organización de eventos científicos de carácter internacional, *preferentemente* en instalaciones de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador y de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales, internacionales, nacionales y de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 55.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos científicos internacionales *preferentemente* en instalaciones de la UPM, en los que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal.

Las ayudas no podrán superar los gastos realizados en la actividad correspondiente, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La cantidad de la ayuda dependerá de la relevancia del evento y demás criterios de valoración, con un máximo de 5.000€ si el evento se va a realizar en el año 2020 en instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid. En caso de realizarse en la Comunidad de Madrid fuera de las instalaciones de UPM la ayuda máxima será de 2.500€.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El evento debe celebrarse en el año 2020.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. Debe aparecer personal de la UPM en la Presidencia del evento, Comité de Programa o Comité Organizador local.
5. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en la publicidad y web del evento y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse por la OTT, o la Fundación General de la UPM si se utiliza la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla.
7. La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.
8. Sólo se concederá una ayuda por evento en 2020.
9. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
11. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
12. El evento debe realizarse, preferentemente, en las instalaciones de la UPM.
13. El evento debe ser internacional. Se considerará como tal al que lo indique en su título ("congreso internacional"), tenga como idioma oficial alguno distinto de las lenguas oficiales en España, o se haya celebrado en al menos tres ediciones previas en el extranjero.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda los relacionados con:

1. Contratación de nuevo personal dedicado a organizar el evento. Se permitirá el abono de una colaboración puntual para la organización hasta un límite del 20% de la cantidad global concedida; dichas colaboraciones no pueden ir dirigidas a pagar a PDI ni a contratados predoctorales del Programa Propio de I+D+i.
2. Becas de asistencia a estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado de la UPM
3. Cartelería, folletos, publicidad, página Web, actas en papel o en formato digital.
4. Gasto de viajes, manutención y alojamiento de ponentes invitados si el congreso se realiza en instalaciones de la UPM. Los viajes se realizarán en clase turista y los gastos de manutención y alojamiento según dietas.
5. Gastos de desplazamientos de personal UPM.
6. Alquiler de instalaciones y equipos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, inscripciones, programa social, remuneraciones de los ponentes, y complementos de personal UPM.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas postdoctorales oficiales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria. En particular, la presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos será objeto de exclusión.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **02 de abril, a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenece el solicitante.
3. Nombre del evento, lugar (ciudad, país) y fecha de realización.
4. URL del evento con la información relevante.
5. Edición en la que se encuentra el evento.
6. Documento emitido por los órganos de decisión de la entidad internacional que

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

coorganiza el evento, indicando el papel de UPM en la organización del mismo, o el tipo de participación del solicitante (Presidencia del evento, Comité de Programa o Presidente del Comité Organizador local).

7. Justificación del carácter internacional del evento.
8. Editorial de publicación de las actas, y el ISBN o ISSN de las actas de la edición anterior del evento, si existe.
9. Si existe, información sobre la posición de las actas del evento en algún índice de impacto.
10. Conformidad del profesor doctor con vinculación permanente, caso de que se requiera.
11. Presupuesto orientativo que se solicita, incluyendo información de ingresos previstos procedentes de otras fuentes si los hubiere.
12. Descripción del evento indicando, entre otros, indicios de calidad.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las que incluyan algún documento en blanco,
4. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

1. 20 puntos si el evento está organizado o co-organizado por alguna entidad internacional además de la UPM.
2. 20 puntos si el evento se realiza en instalaciones de la UPM.
3. Número de ediciones del evento previas a la de la solicitud multiplicado por dos.
4. Hasta 10 puntos por la posición del grupo reconocido de investigación del solicitante.
5. Hasta 10 puntos si el libro de actas del evento aparece indexado.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2020, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
8. Dar de alta la información del evento en la aplicación de la UPM para tal fin <https://eventos.upm.es/>
9. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 12 de febrero de 2020
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL
PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL
IGUAL O SUPERIOR A TRES MESES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016 contempla que las tesis doctorales puedan obtener la Mención Internacional. Para ello exige, entre otros requisitos, haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización; y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas al Personal Investigador en Formación predoctoral para movilidad tienen por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM, preferentemente a aquellos beneficiarios de contratos para la realización del doctorado del Programa Propio de Investigación de la UPM. Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero iguales o superiores a tres meses, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 200.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.200€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; alternativamente, al menos tres meses (contados de fecha a fecha) deberán realizarse dentro del año natural 2020, que serían la parte susceptible de esta ayuda.
3. La duración mínima de la estancia será de tres meses (contados de fecha a fecha), habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
4. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
5. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
6. Los solicitantes deberán contar con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y de su director y tutor de tesis.
7. La estancia deberá estar ligada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los del seguro de viaje del beneficiario, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deben estar **matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo**, deben encontrarse al día del pago de las tasas de tutela académica, no haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores, y la fecha prevista del viaje estar incluida en el período de vigencia de su contrato. Se distinguen cuatro categorías de solicitantes:

1. **Los beneficiarios de las convocatorias de los años 2017, 2018 y 2019 de ayudas predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM** tienen asignada una cantidad máxima de 4.600 € para una estancia internacional de tres meses, según las cuantías establecidas en el artículo 3. Se recuerda a estos beneficiarios la obligatoriedad de realizar la estancia y la subsiguiente solicitud de la mención internacional.
2. **Los beneficiarios de las ayudas predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM de las convocatorias previas a 2017** podrán solicitar estas ayudas siempre que estén matriculados en tercer o posterior año de realización de su tesis. Tendrán asignada una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses, según las cuantías establecidas en el artículo 3.
3. Los beneficiarios de **otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional** cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM, siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
 - a. que el solicitante esté matriculado en tercer o cuarto año de realización de su tesis, no haya realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses, y sea primer autor de al menos un artículo aceptado en una revista en posición Q1 o Q2 de los listados recogidos en los [Criterios de calidad de las tesis](#)
 - b. si la entidad externa a la UPM contempla ayuda de movilidad internacional, el solicitante de esta ayuda debe haberla solicitado y la entidad externa haberla denegado. Se adjuntará impreso de solicitud y escrito de denegación.
4. Los **contratados OTT** siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes: que el solicitante esté matriculado en tercer o cuarto año de realización de su tesis, no haya realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses, y sea primer autor de al menos un artículo aceptado en una revista en posición Q1 o Q2 de los listados recogidos en los [Criterios de calidad de las tesis](#)

Artículo 5. Solicitudes

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 2 de abril de 2020, a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
2. El código ORCID del solicitante
3. El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
4. El grupo de investigación, centro de I+D+i o instituto reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante
5. La universidad y departamento de destino, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia
6. El informe favorable del director de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
7. El informe favorable del director de la tesis
8. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
9. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
10. El pre-viaje original en papel según modelo OTT con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes
11. Artículo principal, en caso de estar aceptado o publicado, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los [Criterios de calidad de las tesis](#)

Adicionalmente, los beneficiarios indicados en el artículo 4, apartados 2º, 3º y 4º aportarán:

12. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud¹.
13. Hasta 6 referencias completas de artículos de los que el solicitante sea autor o coautor y que se encuentren en posiciones Q1 o Q2 de los listados recogidos en los [Criterios de calidad de las tesis](#), según el campo de realización de la tesis, incluyendo el DOI de la publicación.
14. Un documento con patentes del solicitante, si las hubiere.

¹ QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings/2019>)

ARWU (<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Para los beneficiarios de las convocatorias competitivas de contratos predoctorales de convocatorias oficiales (apartado 3º),

15. documentos acreditativos de haber solicitado la ayuda de movilidad internacional si la convocatoria contempla estas ayudas y escrito de denegación.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
4. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral. Las solicitudes se clasificarán en tres bloques:

- A) La Comisión de Investigación asignará 100 puntos a **los beneficiarios de la convocatoria de los años 2017, 2018 y 2019 de ayudas predoctorales del Programa Propio de I+D+i**. Los beneficiarios de estas convocatorias tienen asignada directamente una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses tal cual se establece en las convocatorias de ayudas de dichos años.
- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará en primer lugar las **de beneficiarios de las convocatorias del Programa Propio de Investigación de convocatorias previas a 2017** (artículo 4, apartado 2º) de acuerdo a los siguientes criterios, y con una puntuación máxima de 70 puntos:
 1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.
 2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
 3. Hasta 10 puntos, por la posición del grupo de investigación del solicitante en el plan de calidad.
 4. Hasta 30 puntos, sumando
 - a. 5 puntos por cada publicación indexada en posiciones Q1 y 3 puntos por cada publicación indexada en posición Q2 de los listados recogidos en los [Criterios de calidad de las tesis](#) de las que el doctorando sea coautor,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- b. 3 puntos por cada publicación en la que el doctorando es primer autor;
- c. 3 puntos por cada patente de la que el doctorando sea inventor o coinventor

La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (25 puntos). Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de beneficiarios del Programa Propio de Investigación de convocatorias vigentes previas a la del año 2017, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. En caso de igualdad de puntos, primará la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.

- C) En el caso de seguir existiendo presupuesto disponible, la Comisión de Investigación sólo valorará el resto de solicitudes (artículo 4 apartados 3º y 4º), de acuerdo a los cuatro criterios establecidos en el apartado B) con una puntuación máxima de 70 puntos. En caso de igualdad de puntos, primará la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM. La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (25 puntos).

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2020, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director de tesis.

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 12 de febrero de 2020
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez
